Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de agosto de 2017.

No. 66

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N°LXV/EXDEC/0350/2017 V P.E., por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih., a gestionar y contratar un financiamiento en su modalidad de crédito simple hasta por la cantidad de \$4'500,000.00 que deberá destinar específicamente para la adquisición de 13 vehículos para seguridad pública.

Pág. 4088

-0-

DECRETO N°LXV/EXDEC/0351/2017 V P.E., por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih., a gestionar y contratar un financiamiento a tasa fija hasta por \$1'640,999.41 que deberá pagar en su totalidad en un plazo que no exceda el 8 de septiembre de 2018 y destinarlo precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

Pág. 4098

-0-

DECRETO N°LXV/EXDEC/0352/2017 V P.E., por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., a gestionar y contratar un financiamiento a tasa fija hasta por \$892,999.93 que deberá pagar en su totalidad en un plazo que no exceda el 8 de septiembre de 2018 y destinarlo precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

PODER EJECUTIVO COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado durante el período 2001 a julio de 2017.
-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACTA de Asamblea de aprobación de derechos definitivos del Mancomún San Onofre, Municipio de Satevó, Chih., celebrada el 27 de agosto de 2015 dentro del Programa para la Regularización de Colonias Agrícolas y Mancomunes Agropecuarios de Régimen Estatal.

Pág. 4112

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/069/2017 BIS relativa a la adquisición de pintura de tráfico para carriles y pisos peatonales bajo la modalidad de contrato abierto, requerida por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4124

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/078/2017 relativa a la adquisición de materiales para el mejoramiento de la vivienda indígena, requeridos por la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas para apoyo a 481 acciones en 10 Municipios.

Pág. 4125

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado por el que delega en los Fiscales de Distrito por Zonas, Fiscales Especializados en Investigación y Persecución del Delito, Fiscal Especializado en Control, Análisis y Evaluación y a la Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, o quien tenga funciones de los mismos mediante acuerdo delegatorio del Fiscal General, así como a los Agentes del Ministerio Público con nombramiento de Coordinadores de Unidad de Investigación, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal en los términos que se señalan.

Pág. 4126

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° JMAS-2017-065-AD-RP-P para la adquisición de válvulas compuerta y piezas especiales para los diferentes departamentos.

Pág. 4130

-0-

ORGANISMO AUTÓNOMO

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACTA de sesión privada del Pleno del Tribunal Estatal Electoral correspondiente al 7 de julio de 2017.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° DOPM/PRODEM17/01 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Mina.

Pág. 4135

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública O.M. 34/17 relativa a la adquisición de dos vehículos, solicitados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la Dirección de Desarrollo Rural.

Pág. 4136

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública O.M. 35/17 relativa a la adquisición de toners y tintas para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Proveeduría Municipal.

Pág. 4137

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública O.M. 36/17 relativa al arrendamiento de carpas para los eventos públicos y/o apoyos a las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Proveeduría Municipal.

Pág. 4138

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública O.M. 37/17 relativa a la adquisición de pintura para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal.

Pág. 4139

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública O.M. 38/17 relativa a la adquisición de formatos impresos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal.

Pág. 4140

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública O.M. 39/17 relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal.

Pág. 4141

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4142 a la Pág. 4159

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. LXV/EXDEC/0350/2017 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Meoqui, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para la adquisición de 13 vehículos para seguridad pública, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente Decreto en el ejercicio fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder de 5 años, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de

las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Decreto, o incluso, (IV) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente Decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier

instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquiera contratos que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados solicite al Congreso del Estado de

Chihuahua: (I) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el Municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2017, y (II) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierne, se considere reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el (los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del

Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. LXV/EXDEC/0351/2017 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, a tasa fija, hasta por la cantidad de \$1'640,999.41 (Un millón seiscientos cuarenta mil novecientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos respectivos.

El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2017 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal; esto es, a más tardar el 8 de septiembre de 2018, en el entendido

que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, para obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO, - Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se

faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS que este afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (II) formalice el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido o que constituya el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con

autorización previa y por escrito otorgada por funcionario(s) facultado(s) de la institución acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (1) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento o crédito autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba el Contrato de Mándato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento o crédito que contrate con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aun con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con sustento en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el (los) instrumento (s) jurídico (s) que se requiera (n) para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con sustento en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado que Ileva la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que Ileva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. LXV/EXDEC/0352/2017 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Ahumada, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, a tasa fija, hasta por la cantidad de \$892,999.93 (Ochocientos noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos respectivos.

El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2017 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal; esto es, a más tardar el 8 de septiembre de 2018, en el entendido

que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, para obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la prevista en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se

faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS que este afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (II) formalice el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido o que constituya el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con

autorización previa y por escrito otorgada por funcionario(s) facultado(s) de la institución acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento o crédito autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba el Contrato de Mándato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento o crédito que contrate con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aun con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con sustento en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el (los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con sustento en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado que Ileva la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que Ileva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACTA DE ASAMBLEA DE APROBACION DERECHOS DEFINITIVOS DEL MANCOMÚN "SAN ONOFRE" DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIH. DIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIAS JUEVES 27 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2015, CON RESPECTO AL PROGRAMA PARA LA REGULARIZACION DE COLONIAS AGRICOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE REGIMEN ESTATAL.

REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA ESCUELA PRIMARIA UBICADA, EN EL NÚCLEO POBLACIONAL, LUGAR DESIGNADO PARA SESIONAR, SIENDO LAS 11:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTICULO 17 FRACIONES XI Y XVII, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DSARROLLO RURAL;, Y EL ARTICULO 40,41 Y 42, DE LA LEY PARA EL PRECAMARE LA CUAL SE CELEBRA EN PRESENCIA DEL C. LIC. RAÚL TRINMIDAD MACÍAS SAUCEDO, REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL; ASI COMO LOS C. NOE BORUNDA SOTO, CRISTIN CONCEPCIÓN BORUNDA, FRANCISCO BORUNDA, PEDRO SALCIDO ACOSTA EL EN SU CALIDAD PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y PRIMER VOCAL, ASI COMO EL ING. ERICK NOE PRIETO MENDOZA DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.

RESPECTIVAMNETE, CON EL PROPOSITO DE CELEBRAR ASAMBLEA CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1. LISTA DE PRESENTES.
- 2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA (quórum legal)
- 3. APROBACION DEL CUADRO **DEFINITIVO DE DERECHOS** DEL MANCOMÚN SAN ONOFRE. MUNICIPIO DE SATEVÓ.
- 4.-AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL PARA LA PROTOCOLIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICIÓN DEL MANCOMÚN "SAN ONOFRE" DENTRO DE PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE REGIMEN ESTATAL.

- 5.- ASUNTOS DIVERSOS
- 6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.
- 1.- LISTA DE LOS PRESENTES.

El PRESIDENTE DEL MANCOMÚN "SAN ONOFRE", MUNICIPIO DE SATEVÓ EN BASE A LISTADO CORRESPONDIENTE SE PROCEDIO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS COLONOS PRESENTES NOMBRANDO A TODOS Y CADA UNO DE ELLOS SIENDO LOS SIGUIENTES.

	MANGOMÚN SAN ONOFRE, MUNICI	PIO DE SATEVÓ	
1	BORUNDA, HIPOLITO		REPRESENTADO
2	BORUNDA, RAMÓN	PRESENTE	
. 3	BORUNDA ANCHONDO, REYES MANUEL	PRESENTE	
4	BORUNDA CHACON, RUBEN ANTONIO	PRESENTE	
5	BORUNDA HERNANDEZ, BENITO	PRESENTE	
6 .	BORUNDA HERNANDEZ, LEONIDES	PRESENTE	
7	BORUNDA MENDOZA, GASPAR	PRESENTE	
8	BORUNDA MENDOZA, INOCENTE	PRESENTE	
9	BORUNDA MENDOZA, LUIS CARLOS	PRESENTE	
10	BORUNDA ORTEGA, JOSÉ DOLORES	PRESENTE	
11	BORUNDA REYNOSA, MELQUIADEZ	PRESENTE	
12	BORUNDA RIVERO, CRISTIN	PRESENTE	
13	BORUNDA RIVERO, FRANCISCO PACIANO	PRESENTE	
14	BORUNDA SOTO, DAVID	PRESENTE	
15.	BORUNDA SOTO, NOE	PRESENTE	
16	BORUNDA, GUSTAVO	PRESENTE	,
17	BORUNDA, HIPOLITO	PRESENTE	

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
18	CARDENAS, REYES	PRESENTE	
19	HERNANDEZ CHACON, JESUS	PRESENTE	
20	MENDOZA MENDOZA, BARBARO	PRESENTE	
21	MENDOZA MORALES, MANUEL	PRESENTE	
22	ORTEGA CHACON, JOSÉ	PRESENTE	
23	ORTEGA MENDOZA, HUMBERTO	PRESENTE	
24	ORTEGA MENDOZA, MANUEL	PRESENTE	
25	PRIETO CHACON, DAVID MAURICIO	PRESENTE	
26	RIVERO CHACON, RAMÓN	PRESENTE	
27	RIVERO MORALES, EVARISTO	PRESENTE	
28	TARANGO BONILLA, RAMÓN	PRESENTE	
29	TREJO SIGALA, ESTEBAN	PRESENTE	
30	ABEL BORUNDA CHACON		REPRESENTADO
31	AURORA HERNANDEZ TREJO	PRESENTE	,
32	BORUNDA ANCHONDO, REYES MANUEL	PRESENTE	
33	BORUNDA BORUNDA, ANGEL	PRESENTE	
34	BORUNDA CHACON, ABEL	PRESENTE	
35	BORUNDA MENDOZA, FELIX	PRESENTE	
36	BORUNDA MENDOZA, LUIS CARLOS	PRESENTE	
37	BORUNDA MORALES, ARMANDO	PRESENTE	
38	BORUNDA RODRÍGUEZ, BEATRIS ANGELICA	PRESENTE	
39	BORUNDA SIGALA, VALENTIN	PRESENTE	
40	CRUZ MENDOZA	PRESENTE	
41	EDUARDO HERNANDEZ MONTES	PRESENTE	
42	ENRIQUEZ ORTIZ, ALBERTO	PRESENTE	

43	ENRIQUEZ PEÑA, MASIEL MIREYA	PRESENTE	
44	ESTEBAN TREJO SIGALA	PRESENTE	
45	FELIX BORUNDA MENDOZA	PRESENTE	
46	HECTOR DAVID BORUNDA LOZANO	PRESENTE	
47	HECTOR MANUEL BORUNDA	PRESENTE	
48	JOSE ANTONIO BORUNDA CHACON	PRESENTE	
49	MARIA BORUNDA HERNANDEZ	PRESENTE	
- 50	MARIANA TREJO RIVERO	PRESENTE	
51	MELQUIADES BORUNDA REINOSA	PRESENTE	
52	NAZARIO BORUNDA TREJO	PRESENTE	
53	PASCUAL TARANGO TREJO	PRESENTE	
54	RAMON TARANGO BONILLA	PRESENTE	
55	RIVERO CHACON, RAMÓN	PRESENTE	
56	SILVINO RIVERO RIVERO		REPRESENTADO
57	SOCORRO PORTILLO	PRESENTE	
58	RAÚL TARANGO	PRESENTE	

2.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA (QUÓRUM LEGAL)

HABIENDOSE CUMPLIDO EL REQUISITO QUE EXIJE EL ART.18 DE LA LEY EN COMENTO, LO CUAL REPRESENTA EL 50% MAS UNO, HACIENDOSE MENCION QUE ASISTIERON UN TOTAL 55 DE 58 PERSONAS Y 03 PERSONAS EN CALIDAD DE REPRESENTANTES CON PODER SIMPLE AVALADO POR LA MESA DIRECTIVA, EXISTENTES EN EL PADRON DE MANCOMUNEROS. POR LO QUE SE DECLARA LEGAL Y FORMALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA

3. APROBACIÓN DEL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL MANCOMUN SAN ONOFRE, MUNICIPIO DE SATEVÓ

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LE DA EL USO DE LA PALABRA A LOS PROFESIONISTAS QUE AQUÍ SE SEÑALAN Y SE PROCEDE A QUE EL LIC. RAÚL TRINIDAD MACÍAS SAUCEDO, PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL SE PROCEDIÓ A RECABAR CENSO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR

LA ASAMBLEA PARA QUE LES SEAN MEDIDAS SUS LOTES LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN POSESION PUBLICA Y PACIFICA, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE ENCUENTREN COLINDANDO CON EL EJIDO CIENEGA DE ORTIZ.

	MANCOMÚN SAN ONOFRE, MUNIC	IPIO DE	SATEVÓ	
1	BORUNDA, HIPOLITO	12	4.96824	APROBADO
2	BORUNDA, RAMÓN	68	38-06-09	APROBADO
3	BORUNDA ANCHONDO, REYES MANUEL	13	10.55556	APROBADO
4	BORUNDA ANCHONDO, REYES MANUEL	16	0.94945	APROBADO
5.	BORUNDA ANCHONDO, REYES MANUEL	19	1.27532	APROBADO
6	BORUNDA ANCHONDO, REYES MANUEL	22	3.58166	APROBADO
7	BORUNDA CHACON, RUBEN ANTONIO	34	3.58486	APROBADO
8	BORUNDA CHACON, RUBEN ANTONIO	35	4.07326	APROBADO
9	BORUNDA CHACON, RUBEN ANTONIO	80	2.74017	APROBADO
10	BORUNDA CHACON, RUBÉN ANTONIO	69	55.75458	APROBADO
· 11	BORUNDA HERNANDEZ, BENITO	48	35.24774	APROBADO
12	BORUNDA HERNANDEZ, BENITO	. 86	6.91209	APROBADO
13	BORUNDA HERNANDEZ, BENITO	87	21.16744	APROBADO
14	BORUNDA HERNANDEZ, LEONIDES	85	20.19825	APROBADO
15	BORUNDA MENDOZA, GASPAR	95	00-60-92	APROBADO
16	BORUNDA MENDOZA, INOCENTE	44	8.01408	APROBADO
17	BORUNDA MENDOZA, LUIS CARLOS	39	3-84-64	APROBADO
18	BORUNDA MENDOZA, LUIS CARLOS	71	1-77-57	APROBADO
19	BORUNDA ORTEGA, JOSÉ DOLORES	37	2.44616	APROBADO
20	BORUNDA ORTEGA, JOSÉ DOLORES	41	2.24592	APROBADO
21	BORUNDA ORTEGA, JOSÉ DOLORES	43	5.99310	APROBADO
22	BORUNDA ORTEGA, JOSÉ DOLORES	70	4.29978	APROBADO

23	BORUNDA REYNOSA, MELQUIADEZ	. 94	27.22758	APROBADO
24	BORUNDA RIVERO, CRISTIN	31	4-91-23	APROBADO
25	BORUNDA RIVERO, FRANCISCO PACIANO	56	3-93-30	APROBADO
26	BORUNDA SOTO, DAVID	49	4.54453	APROBADO
27	BORUNDA SOTO, NOE	58	7-15-27	APROBADO
28	BORUNDA SOTO, NOE	65	1-14-06	APROBADO
29	BORUNDA SOTO, NOE	66	0-74-84	APROBADO
30	BORUNDA, GUSTAVO	46	27-43-19	APROBADO
31	BORUNDA, HIPOLITO	2	11.27202	APROBADO
32	CARDENAS, REYES	54	10-38-09	APROBADO
33	HERNANDEZ CHACON, JESUS	51	0.92809	APROBADO
34	HERNANDEZ CHACON, JESUS	52	5.20959	APROBADO
35	MENDOZA MENDOZA, BARBARO	14	23-05-57	APROBADO
36	MENDOZA MORALES, MANUEL	24	6.44952	APROBADO
37	MENDOZA MORALES, MANUEL	92	11.94558	APROBADO
38	MENDOZA MORALES, MANUEL	93	20.08393	APROBADO
39	ORTEGA CHACON, JOSÉ	11	16-07-61	APROBADO
40	ORTEGA CHACON, JOSÉ	50	7.23048	APROBADO
41	ORTEGA MENDOZA, HUMBERTO	23	31.05091	APROBADO
42	ORTEGA MENDOZA, HUMBERTO	28	1.71842	APROBADO
43	ORTEGA MENDOZA, MANUEL	26	36.46339	APROBADO
44	ORTEGA MENDOZA, MANUEL	27	1.96462	APROBADO
45	PRIETO CHACON, DAVID MAURICIO	88	29.22926	APROBADO
46	PRIETO CHACON, DAVID MAURICIO	89	33.90849	APROBADO
	RIVERO CHACON, RAMÓN	8	25-07-03	APROBADO

48	RIVERO MORALES, EVARISTO	4	5-65-27	APROBADO
49	RIVERO MORALES, EVARISTO	18 -	3-20-61	APROBADO
50	RIVERO MORALES, EVARISTO	21	1.81932	APROBADO
51	TARANGO BONILLA, RAMÓN	73	8-62-39	APROBADO
52	TREJO SIGALA, ESTEBAN	57	11-06-06	APROBADO
53	ABEL BORUNDA CHACON	42	2-47-94	APROBADO
54	ABEL BORUNDA CHACON	72	4-05-55	APROBADO
55	ABEL BORUNDA CHACON	77	1-38-89	APROBADO
56	ABEL BORUNDA CHACON	81	1-37-40	APROBADO
57	ABEL BORUNDA CHACON	82	6-44-77	APROBADO
. 58	AURORA HERNANDEZ TREJO	60	50.78738	APROBADO
59	BORUNDA ANCHONDO, REYES MANUEL	3	1.51664	APROBADO
60	BORUNDA BORUNDA, ANGEL	53	50-28-13	APROBADO
61	BORUNDA CHACON, ABEL	40	5-62-22	APROBADO
62	BORUNDA MENDOZA, FELIX	32	2-95-79	APROBADO
63	BORUNDA MENDOZA, LUIS CARLOS	36	2-01-94	APROBADO
64	BORUNDA MORALES, ARMANDO	15	25.23557	APROBADO
65	BORUNDA RODRÍGUEZ, BEATRIS ANGELICA	63	2.05771	APROBADO
66	BORUNDA SIGALA, VALENTIN	10	22.23249	APROBADO
67	CRUZ MENDOZA	61	0.63145	APROBADO
68	EDUARDO HERNANDEZ MONTES	45	7.96698	APROBADO
69	ENRIQUEZ ORTIZ, ALBERTO	29	7.35845	APROBADO
70	ENRIQUEZ PEÑA, MASIEL MIREYA	30	9-16-73	APROBADO
71	ESTEBAN TREJO SIGALA	67	1-45-72	APROBADO
72	ESTEBAN TREJO SIGALA	84	5-50-92	APROBADO

73	FELIX BORUNDA MENDOZA	76	00-29-95	APROBADO
74	FELIX BORUNDA MENDOZA	78	3-49-79	APROBADO
75	FELIX BORUNDA MENDOZA	79	4-30-18	APROBADO
76	HECTOR DAVID BORUNDA LOZANO	20	0.98660	APROBADO
77	HECTOR MANUEL BORUNDA	5	4.69412	APROBADO
78	HECTOR MANUEL BORUNDA	7	24.46607	APROBADO
79	HECTOR MANUEL BORUNDA	9	15.88778	APROBADO
80	JOSE ANTONIO BORUNDA CHACON	38	1.17324	APROBADO
81	MARIA BORUNDA HERNANDEZ	25	9.87917	APROBADO
82 .	MARIANA TREJO RIVERO	74	8.93762	APROBADO
83	MELQUIADES BORUNDA REINOSA	33	1.31820	APROBADO
84	NAZAŖIO BORUNDA TREJO	75	42.18034	APROBADO
85	PASCUAL TARANGO TREJO	47	4.92468	APROBADO
86	PASCUAL TARANGO TREJO	55	4.44183	APROBADO
87	RAMON TARANGO BONILLA	83	2.07686	APROBADO
88	RAMON TARANGO BONILLA	90	7.10018	APROBADO
89	RAMON TARANGO BONILLA	91	15.88073	APROBADO
90	RIVERO CHACON, RAMÓN	64	0-29-13	APROBADO
91	SILVINO RIVERO RIVERO	59	7.65823	APROBADO
92 ,	SILVINO RIVERO RIVERO	62	9.83018	APROBADO
93	SOCORRO PORTILLO	1	8.15306	APROBADO
94	SOCORRO PORTILLO	6	7.85041	APROBADO
95	SOCORRO PORTILLO	17	2.88158	APROBADO
96	TARANGO PANDO, LUÍS RAÚL Y EDGAR DAVID	96	00-94-93	APROBADO

HABIENDO SIDO APROBADO POR LA ASAMBLEA EL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL MANCOMÚN "SAN ONOFRE", MUNICIPIO DE SATEVÓ,

4.-AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE PROTOCOLIZACIÓN DEL MANCOMÚN "SAN ONOFRE", MUNICIPIO DE SATEVÓ, DENTRO DE PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL.

5.- ASUNTOS DIVERSOS:

HABIENDOSE INFORMADO OUE SOLO SE MEDIRAN LOS LOTES OUE NO COLINDEN CON EL EJIDO CIENEGA DE ORTIZ DEJANDO A SALVO EL DERECHO DEL MANCOMUN DE SAN ONOFRE PARA QUE LO EJERCITE SEGÚN SEA SU CONVENIENCIA.

6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

NO HABIENDO OTRO TEMA QUE TRATAR, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA PRESENTE ASAMBLEA SIENDO LAS 13:00 DEL DIA 27 DE AGOSTO DEL PRESENTE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ASI MISMO SE INFORMA QUE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE COLONIAS AGRICOLAS Y MANCOMUNES DE REGIMEN ESTATAL PRECAMARE IMPLEMENTADO POR ESTA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL HA QUEDADO CERRADO. LO CUAL SE INFORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

POR LA MESA DIRECTIVA DEL MANCOMUN DE SAN ONOFRE, MUNICIPIO DE SATEVO.

C. NOE BORUNDA SOTO REPRESENTANTE

C. CRISTÍN CONCEPCION BORUNDA SECRETARIO

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

> LIC. RAÚL TRINIDAD MACÍAS SAUCEDO ASESOR JURÍDICO

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SATEVO

ING. ERICK NOE PRIETO MENDOZA

FIRMA DE MANCOMUNEROS:

Reyes Manuel Boronda

Benito Boronda H.

Zeonides Boronda H.

Gesper Boronda M.

Nue Boronda Zoto

And

And

Moronda M.

Moron

Jose Chaum Humberto Ortega Mendoza Lista de asistena a Junta en San OnoFre 29/08/15

José Othon Campos P. A. Pavid. Prieto

Carstin Boranda Q

Re Nes Corrolenas Melendes Noé Boronda Soto

AUSKILLO KNRIQUES ORTIZ

TE/ix. BORONDA 111. Typothe Borrund Hector in Boronda B

Ramon Boronda B 6 fru des Boronda B min hourdes Boronda B

Dascuol Toronge T

José Dolores Boronda di tega Antonio Boronda Chiacoll

abel Bonnola bh

Melgueadez. BORUNDA RINOZA

Barbaro Mendeza Mendoza
Angel Berunda B

SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/069/2017 BIS ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SHI/LPE/1669/2017 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO PARA CARRILES Y PASOS PEATONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE

PARTIDA	CANT	TIDAD	precipied
PARTIDA	MINIMA	MAXIMA	DESCRIPCION
			PINTURA DE TRÁFICO, BASE SOLVENTE, 70% EN COLOR BLANCO
ÚNICA	5,000 LITROS	46,972 LITROS	Y 30% EN COLOR AMARILLO, APROXIMADAMENTE.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 19 AL 21 DE AGOSTO DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 11:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	22 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DE DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE 4 (CUATRO) LITROS DE PINTURA POR CADA COLOR QUE SE INDICA EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 25 DE AGOSTO DE 2017, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS IDENTIFICANDO CADA MUESTRA CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y NÚMERO DE LICITÁCIÓN, INCLUYENDO EL CERTÍFICADO DE CALIDAD DE PINTURA DE TRÁFICO, QUE AVALE EL CUMPLIMENTO DE LAS ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO TÉCNICO, EXPEDIDO POR UN LABORATORIO OFICIAL QUE PODRÁ SER: EL LABORATORIO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL LABORATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (IM.P.). DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), O BIEN, EL LABORATORIO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN), EL CERTIFICADO DEBERÁ SER RECIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 6 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, POR CADA COLOR. LAS MUESTRAS SERÁN ENTREGADAS EN LA BODEGA DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL, UBICADA EN CALLE 25, NÚMERO 517, COL. SANTO NIÑO, C.P.31200, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SU VEZ LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL EXPEDIRÁ UN RECIBO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS FÍSICAS, MISMO QUE EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO. MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.

 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2017, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.

 ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.

 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.

 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- LOS PARTICIPANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, DONDE SE ESTABLECERÁ LA CANTIDAD, EL PLAZO Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ENTREGAR, LA PRIMERA ORDEN DE COMPRA, DEBERÁ SER SUMINISTRADA DE MANERA INMEDIATA A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS.

2- EN ESTA LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO . EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A CADA ENTREGA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LAS FACTURAS RESPECTIVAS, EN LAS QUE SE HAGAN CONSTAR LA CANTIDAD DE BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL DE LA CONSIÓN ESTATAL DE SEQUIDIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

E) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/078/2017 ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/078/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INDÍGENA, REQUERIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA APOYO A 481 ACCIONES EN 10 MUNICIPIOS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A - OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	5,772 PZA	LÁMINA GALVANIZADA RECTANGULAR DE 4' X 12' CALIBRE 28
DOS	1,202.5 PZA	CABALLETE GALVANIZADO DENTADO DE 10' (3 METROS) CALIBRE 28
TRES	1.443 KG	CLAVO PARAGUAS GALVANIZADO C/CABEZA 2 1/2"

CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 19 AL 28 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 Y EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 9:00 A 10:30 HORAS	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	29 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD

B)- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

1 - LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2 - EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NÚMERO DE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA

C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1 ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, EXPEDIDA POR EL SAT (32-D).
 OPINION DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, DE OBLIGACIONES FISCALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4 LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

LUGAR DE ENTREGA - LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LA TOTALIDAD LOS BIENES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS SEDES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "UNO-A" DE ESTA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

E) - GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

> w LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., a 17 de agosto de 2017

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 fracción II, 12, 13, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 6 fracciones I, y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y los artículos 5, 7, y 10 Fracción XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, los artículos 135 y 140 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de marzo de 1987, los numerales 226 y 288 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua publicado el 09 de agosto de 2006 y los artículos 255 y 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y

CONSIDERANDO:

- I.- La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.
- II.- El artículo 135 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de marzo de 1987 señala en su primera parte que: "Las disposiciones en el sentido de que no debe de ejercitarse acción penal sólo tendrán eficacia si son aprobadas por el Procurador General de Justicia o el funcionario en quien delegue esa facultad, que deberá tener el nivel de Subprocurador...;"
- III.- Asimismo, el numeral 140 del mismo ordenamiento en cita dispone que el Ministerio Público no ejercerá la acción penal: "I. Cuando los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito; II. Cuando aún pudiendo serlo, resulte imposible la prueba de la existencia de los hechos; y III. Cuando esté extinguida legalmente. IV. Cuando el delito carezca de significación social y estén satisfechos los intereses de la víctima."
- IV.- Por su parte, el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de agosto de 2006, señala que "Cuando antes de formulada la imputación, el Ministerio Público cuente con los antecedentes suficientes que le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 288 de este Código decretará, previa autorización fundada y motivada del Fiscal General del

Estado o del servidor público a quien delegue esta facultad, el no ejercicio de la acción penal."

III.- En lo que respecta al arábigo 288 del ordenamiento señalado en el punto anterior, estatuye las causales de sobreseimiento: El juzgador, a petición del Ministerio Público, del imputado o su defensor, decretará el sobreseimiento cuando: I. El hecho no se cometió o no constituye delito; II. Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado; III. El imputado esté exento de responsabilidad penal; IV. Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación; V. Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley; VI. Una nueva ley quite el carácter de ilícito al hecho por el cual se viene siguiendo el proceso; VII. El hecho de que se trate haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme respecto del imputado; y VIII. En los demás casos en que lo disponga la ley.

IV. En lo que se refiere al Código Nacional de Procedimientos Penales, el artículo 255 indica lo siguiente: "Antes de la audiencia inicial, el Ministerio Público previa autorización del Procurador o del servidor público en quien se delegue la facultad, podrá decretar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en este Código.

La determinación de no ejercicio de la acción penal, para los casos del artículo 327 del presente Código, inhibe una nueva persecución penal por los mismos hechos respecto del indiciado, salvo que sea por diversos hechos o en contra de diferente persona."

V.- En el numeral 327 del cuerpo normativo en mención, establece: "El Ministerio Público, el imputado o su Defensor podrán solicitar al Órgano jurisdiccional el sobreseimiento de una causa; recibida la solicitud, el Órgano jurisdiccional la notificará a las partes y citará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a una audiencia donde se resolverá lo conducente. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Órgano jurisdiccional se pronuncie al respecto.

El sobreseimiento procederá cuando:

I. El hecho no se cometió; II. El hecho cometido no constituye delito; III. Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado; IV. El imputado esté exento de responsabilidad penal; V. Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación; VI. Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley; VII. Una ley o reforma posterior derogue el delito por el que se sigue el

proceso; VIII. El hecho de que se trata haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme respecto del imputado; IX. Muerte del imputado, o X. En los demás casos en que lo disponga la ley."

VI. Por último el numeral 485 del Código Nacional de Procedimientos Penales, estipula que: "La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad se extinguirán por las siguientes causas: I. Cumplimiento de la pena o medida de seguridad; II. Muerte del acusado o sentenciado; III. Reconocimiento de inocencia del sentenciado o anulación de la sentencia; IV. Perdón de la persona ofendida en los delitos de querella o por cualquier otro acto equivalente; V. Indulto; VI. Amnistía; VII. Prescripción; VIII. Supresión del tipo penal; IX. Existencia de una sentencia anterior dictada en proceso instaurado por los mismos hechos, o X. El cumplimiento del criterio de oportunidad o la solución alterna correspondiente".

VII. Ahora bien, en base a lo anterior, si bien es cierto que en los Códigos procesales en mención la facultad de determinar el no ejercicio de la acción penal es propia del Procurador o Fiscal General, también lo es, que dicha atribución puede ser delegada en un servidor público que al efecto designe el propio funcionario, de tal manera que para atender con mayor rapidez, eficiencia y eficacia los asuntos que se planteen ante el Ministerio Público, es imprescindible delegar esta facultad en los servidores públicos que se mencionarán en la parte conducente de este acuerdo, con la obligación de que las determinaciones que realicen, deban estar debidamente fundadas y motivadas para cumplir con el principio de legalidad a lo que toda autoridad está obligada al emitir un acto que puede afectar la esfera jurídica de los particulares.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega a los Fiscales de Distrito por Zonas, Fiscales Especializados en Investigación y Persecución del Delito, al Fiscal Especializado en Control, Análisis y Evaluación y a la Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, o quien tenga las funciones de los mismos mediante acuerdo delegatorio del Fiscal General, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se delega a los Agentes del Ministerio Público con nombramiento de Coordinadores de Unidad de Investigación, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal en los casos en que se haya extinguido legalmente por perdón, prescripción, muerte del imputado o el cumplimiento de la solución alterna correspondiente, de conformidad a las disposiciones señaladas en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se delega a los Titulares de las Fiscalías de Distrito por Zona, Fiscalías Especializadas en Investigación y Persecución del Delito, al de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación y al de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, o quien tenga las funciones de los mismos mediante acuerdo delegatorio del Fiscal General cuando se trate de asuntos que se rigen conforme al Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua de 1987, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal, en los términos señalados en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las facultades delegadas en el presente acuerdo no afectan las atribuciones del suscrito para ejercerlas personalmente.

TERCERO.- La presente determinación por razones de unidad administrativa y funcional, deja sin efecto en lo concerniente a la materia de este instrumento, el acuerdo delegatorio de facultades de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día tres de noviembre de dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

> FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA JMAS-2017-065-AD-RP-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción 1, 33, 36 y 51 convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública, para la Adquisición de válvulas compuerta y piezas especiales para los diferentes departamentos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua

Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Vigencia del contrato.
1,500.00	En la sala de juntas de recursos materiales ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 10:00 horas, del día 30 de agosto del 2017.	En la sala de juntas de recursos materiales, ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 10:00 horas, del día 04 de septiembre del 2017.	A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017.

Partidas	Descripción	Importe mínimo	Importe máximo
1	Adquisición de válvulas compuerta para los diferentes Departamentos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua	\$50,000.00	\$600,000.00
2	Adquisición piezas especiales para los diferentes Departamentos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua	\$100,000.00	\$900,000.00

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las cuales están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46° y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de 19 de agosto del 2017 hasta el 29 de agosto del 2017 y el 30 de agosto de 9:00 a 10:00 horas. El pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, colonia centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, y teniendo en cuenta el importe por las mismas no será reembolsable. Las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago los días hábiles comprendidos entre el 19 de agosto del 2017 al 29 de agosto del 2017 y el 30 de agosto del 2017 hasta las 10:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Planta Filtros, calle 46 y Revilla s/n colonia Cuarteles

- II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:
 - Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
 - Pago: serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- IV. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el proceso licitatorio, además de los solicitados en las bases de licitación:
 - 1. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 - 2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 - 3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
 - 4. Balance General donde acredite un capital contable mínimo de \$150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
 - 5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VI. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- VII. El Comité se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- VIII. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satistar foriamente el cumplimiento del contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de ligitación, será resuello por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chilipahua, de acuello a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 19 de agosto del año 2017.

ING. ESTEBAN URATI MUÑOZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

ORGANISMO AUTÓNOMO TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas del siete de julio de dos mil diecisiete, en el domicilio que ocupa el TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, ubicado en calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en sesión privada de Pleno los magistrados, VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS, JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES, JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ, JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO y CÉSAR LORENZO WONG MERAZ, quienes sesionan bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la fe del secretario general ELIAZER FLORES JORDÁN.

Quien preside solicita al Secretario General verificar la existencia del quórum legal, para lo cuál hace constar la presencia de todos los magistrados que integran el Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar el asunto siguiente:

PRIMERO. Entrega de los informes financieros del segundo trimestre del año en curso.

- El magistrado presidente Víctor Yuri Zapata Leos hace entrega de los informes financieros del Tribunal a cada uno de los magistrados, y les solicita a los magistrados del Pleno que si tienen alguna observación o comentario lo manifiesten. Lo cual no sucede.
- Así mismo, el presidente Víctor Yuri Zapata Leos les informa en cuanto a los viáticos y conforme al acuerdo tomado con anterioridad por los magistrados, el presupuesto otorgado para ese rubro se dividiría en partes iguales para cada uno de los magistrados para que puedan cumplir en todo lo referente a sus labores y así como encargados de sus respectivas comisiones, en los caso de que sea necesario viajar por motivos de trabajo. Razón por la que el Magistrado Presidente les informa a la fecha, de los montos y saldos de cantidades ejercidas para transportación y viáticos por motivos de trabajo.

SEGUNDO. Oficio comisión para los secretarios Jessica Yajaira Treviño Vega y/o Alan Daniel López Vargas.

• Con motivo de las elecciones en algunos estados de la república, entre ellos el estado de Coahuila y en el marco del convenio de colaboración que se tiene con los Tribunales Electorales de la República, se comisiona a los licenciados Jessica Yajaira Treviño Vega y Alan Daniel López Vargas, para que acudan a la ciudad de Saltillo, Coahuila, a la sede del Tribunal Estatal Electoral de esa entidad para que auxilien en las labores jurisdiccionales en la resolución de los recursos que se presentaron o presentaran impugnando los resultados de las elecciones en dicho estado. Todos a favor de la propuesta.

TERCERO. Actualizar los convenios marco y específicos de colaboración del Tribunal Estatal Electoral con el Instituto Estatal Electoral ambos de Chihuahua.

• Manifiesta el presidente Víctor Yuri Zapata Leos, que es necesario actualizar los convenios firmados con el Instituto Estatal Electoral para resultar aplicables al proceso electoral 2017-2018, toda vez que los que se habían firmado eran por el término de un año, así mismo se está trabajando en los convenios específicos para trabajar conjuntamente como lo marca la Ley Electoral del Estado, en la resolución de los Procedimientos Especiales Sancionadores (PES), de manera que se pueda operar un sistema informático conjunto que permita a los órganos electorales autónomos manejar con mayor celeridad y efectividad dichos procedimientos. Los Magistrados por unanimidad estuvieron de acuerdo en que se firmen los convenios necesarios.

CUARTO. Cambio de nombre de la UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO por el de UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

- El magistrado presidente, Víctor Yuri Zapata Leos, les dice que desea darle un nuevo impulso a esta unidad, por lo que considera cambiar el nombre por UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.
- Toma la palabra el magistrado José Ramírez Salcedo, quien aprovechando el tema de esta Unidad y en concordancia con el Gobierno del Estado de Chihuahua, propone aumentar las licencias por maternidad y paternidad, por lo que en el caso de maternidad el aumento sería de dos (2) semanas para quedar en un periodo de hasta catorce (14) semanas y el de paternidad de cinco (5) días hábiles para quedar hasta en quince (15) días hábiles.
- El magistrado Jacques Adrián Jácquez Flores manifiesta estar de acuerdo en las catorce semanas de licencia, y propone que sean otorgadas de la siguiente manera: dos (2) semanas en preparto y hasta doce (12) restantes en postparto.
- Los magistrados votan todos a favor de las propuestas.

El magistrado presidente **Víctor Yuri Zapata Leos** pregunta a los Magistrados si tienen otro asunto que quieran discutir, a lo cual no hubo intervenciones.

ACUERDOS.

PRIMERO. Se entregan los informes financieros del Tribunal relativos al segundo trimestre del año en curso.

SEGUNDO. Se comisiona a los licenciados Jessica Yajaira Treviño Vega y Alan Daniel López Vargas, para que acudan a la ciudad de Saltillo, Coahuila a la sede del Tribunal Estatal Electoral de esa entidad, hasta por el tiempo necesario que tiene dicho Tribunal para resolver las impugnaciones presentadas.

TERCERO. Se autoriza al Presidente para firmar los convenios de colaboración con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

CUARTO. Se modifica el nombre de la UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO por el de UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

QUINTO. Se aprueban las licencias por maternidad hasta por catorce (14) semanas que deberán ser distribuidas en dos (2) semanas preparto y doce (12) postparto; y la de paternidad hasta por quince (15) días hábiles.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión a las quince horas del día siete de julio del presente año, levantándose la presente para constancia ante el Secretario General con quien se actúa y da fe. **Doy fe.**

VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS MAGISTRADO PRESIDENTE

JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ

FLORÉS MAGISTRADO Julio César Merino E. JULIO CÉSAR MERINO

ENRÍQUEZ MAGISTRADO

JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO MAGISTRADO CÉSAR LORENZO WONG

MAGISTRADO

ELIAZER FLORES JORDÁN SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Bocoyna, Chih., a travès de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitacion Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del PROGRAMA DE DESARROLLO-COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS 2017.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICION ES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPMPRODEM17/ 01	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MINA.	23 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPIO BOCOYNA CALLE PALACIO MUNICIPAL FRENTE A PLAZA MUNICIPAL ENTRE CALLES PRESIDENTES Y AYUNTAMIENTO, BOCOYNA, CHIHUAHUA	23 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPIO BOCOYNA CALLE PALACIO MUNICIPAL FRENTE A PLAZA MUNICIPAL ENTRE CALLES PRESIDENTES Y AYUNTAMIENTO, BOCOYNA, CHIHUAHUA.	28 DE AGOSTO DEL 2017, HASTA LAS 15:00 HRS.	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	114 DIAS NATURALES	\$500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitacion DOPM/PRODEM17/01, se otorgará anticipo 30%.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha.
- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administracion pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Pùblicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Bocoyna a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia Municipal de Bocoyna, Chih, Calle Palacio Municipal frente a Plaza Municipal entre calles Presidentes y Ayuntamiento, Bocoyna, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones v Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia Municipal de 1).-Bocoyna, Chih, Calle Palacio Municipal frente a Plaza Municipal entre calles Presidentes y Ayuntamiento, Bocoyna, Chihuahua., Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se 2).-
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 19 de Agosto del 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA DE OBRAS PUBLIOS S

C. HECTOR EDGARDO ROCHIN GONZALEZ.



BOCOYNA CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 34/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 34/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

NO. DE	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE
LICITACIÓN	ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 34/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.	UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA DESCRIPCIÓN		DESCRIPCIÓN
1 Adquisición de un vehículo, cuatro puertas, tipo sedán.		Adquisición de un vehículo, cuatro puertas, tipo sedán.
	2	Adquisición de un vehículo equipado, tipo pick up.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- 4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- 5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017 6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- 8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 19 de agosto de 2017 y el 30 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 31 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 09:30 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 31 de agosto de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- 1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- 3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores, deberán entregar los bienes de la siguiente manera: por lo que respecta a la partida número 1, el bien deberá entregarse en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Zona Norte y por lo que corresponde a la partida número 2, el bien deberá entregarse en la Dirección de Desarrollo Rural, ambos a más tardar 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente de la presente licitación

Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE AGOSTO DE 2017.

MTRA. VERONCA ESTELA RODULFO BORUNDA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 35/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 37 SEGUNDO PARRAFO, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 35/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTAS PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE
LICITACIÓN	ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M35/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2017.

DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de toners y tintas, consistente en: toner C8721WL, cartucho de tinta HP C8727AL negro, tinta HP C4912A magenta, entre otros.	\$ 31,407.09 M.N.	\$ 104,690.30 M.N.
2	Adquisición de toners y tintas, consistente en: CE390A negro 90A, toner HP CF401A cyan impresora láser pro M252dw, entre otros.	\$ 62,160.12 M.N.	\$ 207,200.40 M.N.
3	Adquisición de toners y tintas, consistente en: toner CB541A cyan laserjet HP1215, toner HP CE310A126a, entre otros.	\$ 113,370.18 M.N.	\$ 377,900.60 M.N.
5	Adquisición de toners y tintas, consistente en: tinta EPSON T664320 magenta, tinta EPSON T664420 amarilla y tinta EPSON T664220 cian.	\$ 10,500.00 M.N.	\$ 35,000.00 M.N.
7	Adquisición de toners y tintas, consistente en: cartucho 932XL negro HP 7110 WIDE FORMAT, tinta 933 XL negra CN053AL, entre otros.	\$ 211,332.27 M.N.	\$ 707,961.01 M.N.

La descripción anterior, corresponde a las cinco principales partidas. Las especificaciones de la totalidad de las partidas y bienes se presentan en las bases rectoras de esta licitación pública

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento, en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
 Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
 Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2016 y/o 2017.
- 6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
 7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- 8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 19 de agosto de 2017 y el 24 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 25 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 09:30 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 25 de agosto de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- 1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto a precio unitario, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
- 3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme le sean requeridos por las Dependencias solicitantes, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes

> HUA A 19 DE ASOSTO DE 2017. CHIHUAHUA, CHIHU

MTRA. VERÓI, CA ESTELA FODULFO BORUNDA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS **DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 36/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 37 SEGUNDO PÁRRAFO, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 36/17, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE CARPAS PARA LOS EVENTOS PÚBLICOS Y/O APOYOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE
LICITACIÓN	ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M36/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Arrendamiento de carpas, consistentes en: carpas de 4mts x 4mts, carpas de 3mts x 6mts, carpas de 5mts x 5 mts, carpas de 5mts x 10 mts, carpas de 6mts x 12 mts y malla sombra para 70 personas, incluye instalación y retiro.	\$ 152,132.80 M.N.	\$ 526,236.00 M.N.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
 Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
 Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
 Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2016 y/o 2017. 6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- 8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 19 de agosto de 2017 y el 24 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 25 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 11:30 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 25 de agosto de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- 1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente. 2. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, mediante contrato abierto a precio unitario, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- 3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida se adjudicará a quien presente la postura solvente más baia.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme le sean solicitados por las Dependencias solicitantes a partir del fallo de la presente licitación y hasta el día 31 de diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE AGOSTO DE 2017

MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS **DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 37/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 37 SEGUNDO PARRAFO, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 37/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE
LICITACIÓN	ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR,	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR,
	UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO	UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO
O.M37/17	ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E	ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA
O.M37/17	INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE	E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE
	ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE	ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 30 DE
	AGOSTO DE 2017.	AGOSTO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de cubetas de pintura vinílica mate y satinada, varios tonos.	\$ 201,999.92 M.N.	\$ 625,416.36 M.N
2	Adquisición de cubetas de pintura acrílica mate y vinil-acrílica, varios tonos y bote de esmalte acrílica en aerosol, varios tonos.	\$ 33,600.00 M.N.	\$ 94,000.00 M.N.
3	Adquisición de cubetas de pintura esmalte alquidálico brillante, varios tonos.	\$ 58,200.00 M.N.	\$ 87,001.00 M.N.
4	Adquisición de cubetas de pintura para alberca, para tráfico color amarillo y blanco.	\$ 82,000.00 M.N.	\$ 129,000.00 M.N.
5	Adquisición de cubetas de thinner.	\$ 11,000.00 M.N.	\$ 16,307.00 M.N.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se detallan en las bases de la presente

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
 Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- 5. Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2016 y/o 2017.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
 Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M. N.).
- 8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 19 de agosto de 2017 y el 24 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 25 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 25 de agosto de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- 1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto a precio unitario, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
- 3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme le sean requeridos por las Dependencias solicitantes, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes

CHIHUAHUA, THIHUA IUA A 19 DE AG STO DE 2017.

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 38/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 37 SEGUNDO PÁRRAFO Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 38/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS IMPRESOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE
LICITACIÓN	ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR,	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR,
	UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL	UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL
O.M. 38/17	REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE	REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE
	VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL	VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL
	DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.	DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

A \	DESCRIPCIÓN	GENERAL	DEI	OF DIENIES
A)	DESCRIPCION	GENERAL	DEL	OS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de formatos impresos, tales como formato en original ¼ de carta, con suaje, a una sola tinta; formato tamaño carta, original y copia azul, en papel químico a una tinta, folio color rojo y con marca de agua, entre otros.	\$137,620.00 M.N.	\$455,400.00 M.N.
2	Adquisición de formatos impresos, tales como tarjeta de presentación a full color, medida estándar, en cartulina opalina; hojas membretadas, entre otros.	\$102,182.36 M.N.	\$349,626.07 M.N.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- 4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- 5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
- 6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones riscales.
 Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
 Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
 Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 19 de agosto de 2017 y el 30 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 31 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 11:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no

reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 31 de agosto de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- 1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

 2. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto a precio unitario, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
- 3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baia.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores, deberán suministrar los bienes conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE AGOSTO DE 2017.

MTRA. VERONICA ESTEL RODULFO BORUNDA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS **DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 39/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 37 SEGUNDO PÁRRAFO Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 39/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS NO CONCESIONADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE
LICITACIÓN	ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 39/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.	UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Adquisición de artículos de limpieza, tales como aromatizante en aerosol, desengrasante para pisos, jabón en polvo multiusos, entre	\$139,225.25 M.N.	\$412,487.70 M.N.
	otros.		

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- 4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- 5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
- 6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- 8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 19 de agosto de 2017 y el 30 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 31 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 31 de agosto de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- 1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
 El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida se adjudicará a quien presente la postura solvente

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores, deberán suministrar los bienes conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE AGOSTO DE 2017.

MTRA. VERONICA ESTELA MODULFO BORUNDA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA OFICIAL MAYOR CONVOCATORIAS. EDICTOS DE REMATE. AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CONCEPCIÓN LETICIA SÁENZ GONZÁLEZ PRESENTE.

En el Expediente No. 1902/2015, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por TOMAS CHAPARRO CONTRERAS en contra de CONCEPCIÓN LETICIA SÁENZ GONZÁLEZ, se dictó un auto que a la letra dice

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MA. DEL "ROSARIO LÓPEZ OROZCO, recibido el día veintidos de junio de dos mil diecisiete, "como lo solicita, emplácese a la parte demandada CONCEPCIÓN LETICIA SÁENZ "GONZÁLEZ, por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación "de fecha once de noviembre de dos mil quince y de la ampliación de demanda de fecha "diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, así como el presente proveído, mismos que "deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico "Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse "un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo "123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el "Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal "y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha "treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en "el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de "ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el "emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo "del artículo 69 del Código Procesal en cita. NOTIFIQUESE:--

"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encangado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA "MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.--

----- AUTO INSERTO-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

"- - - Por presentado TOMAS CHAPARRO CONTRERAS, con su escrito y copias "simples que acompaña, recibidos el día veintiocho-de octubre del año dos mil quince. "Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente "demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge la "SEÑORA CONCEPCION LETICIA SAENZ GONZALEZ, la disolución del vínculo "matrimonial que los une, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte "demandada, emplazándola para que en el término de tres días dé contestación a la "demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le "tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber al "demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos "procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido "emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal "concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo "252 del Código de Procedimientos Civiles...-----"---NOTIFIOUESE:---

"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE "LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ------

----- AUTO INSERTO-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS "MIL DIECISÉIS. --

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por TOMAS CHAPARRO "CONTRERAS, recibido el día quince de febrero de dos mil dieciséis, como lo solicita, "se le tiene ampliando su demanda en los términos que vierte en su libelo, por lo que al "llevarse a cabo el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha once de noviembre "de dos mil quince, a CONCEPCIÓN LETICIA SÁENZ GONZÁLEZ, córrasele "traslado a esta última con las copias que anexa el signante, consecuentemente, téngase "al presente proveído formando parte integrante de aquél, para todos los efectos legales a "los que haya lugar.NOTIFÍQUESE: ---

"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE "LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE JUNIO DE 2017. LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

ACUERDOS.

ELECTADO DE PERSON DE LA CALLES LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTE E ESPECIALINA CUARTO

CONCEPCION LETICIA SAENZ GONZALEZ

1772-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION C ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ Y RAFAEL MARTINEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 451/2013, relativo al juicio ordinario civil promovido por VICENTA MORENO en contra de Ustedes, con fecha veintínueve de junio del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A DE JULIO IPE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDIÇIAL BRAVOS EZ RITO BRAYO LIC. ANA ELEDA ARELLANO RODRIGUEZ

ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ

1881-66-68

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 714/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR VERONICA CHAVEZ AGUILERA; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentada VERONICA CHAVEZ AGUILERA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintisiete de junio del año en curso, y en atención a la misma, se les admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tienen sobre un bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno suburbano ubicado en domicilio conocido del Rancho Ojo Caliente en el Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 310.17 metros cuadrados, con superficie de construcción 74.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

"Al frente mide 07.00 metros y colinda con Camino Real Ojo Caliente.

Al fondo mide 07.00 metros y colinda con Ejido Pascualeño, Ojo Caliente.

Al lado derecho mide 44.31 metros y colinda con Jorge Arturo Chávez Aguilera.

Al lado izquierdo mide 44.31 metros y colinda con Alma Rosa Chávez Aguilera."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretenden legitimar se encuentran ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIANA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional, las cuales se encuentran debidamente registradas ante éste Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2017
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 727/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR ISIDRO LOPEZ CHAVARRIA; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado ISIDRO LÓPEZ CHAVARRIA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día doce de julio del año dos mil diecisiete, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN TERRENO RUSTICO DE MONTE ubicado en LA COMUNIDAD DEL FLOREÑO, municipio de Camargo, Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con una superficie total de 10-36-00.200 (DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y SEIS ÁREAS, PUNTO DOCIENTAS CENTIÁREAS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 358.56 metros y colinda con Calle Sion Nombre.

Del 2 al 3 mide 293.62 metros y colinda con Calle Raúl Hernández Enríquez.

Del 3 al 4 mide 359.22 metros y colinda con Calle Javier Solís González.

Del 4 al 1 mide 288.36 metros y colinda con Calle Enrique Natividad.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifiquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se le previene a fin de que proporcione el domicilio de los colindantes del inmueble en cuestión una vez hecho lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 1309 colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2017. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES



1816-64-66-68

ISIDRO LOPEZ CHAVARRIA

1817-64-66-68

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 690/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR JOSE RAUL VELO SERRANO; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado JOSE RAUL VELO SERRANO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día siete de los corrientes, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como:

"Lote de terreno Rustico de agostadero ubicado en el Municipio y Distrito Camargo, Estado de Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie del Terreno

6-53-67.76 Has.

Del punto 1 al 2 mide 306.77 mts. y colinda con Ladrilleras y/o terrenos municipal.

Del punto 2 al 3 mide 48.59 mts. y colinda con Jesús José Muñoz.

Del punto 3 al 4 mide 45.01 mts. y colinda con Jesús José Muñoz.

Del punto 4 al 5 mide 86.23 mts y colinda con Jesús José Muñoz.

Del punto 5 al 6 mide 142.31 mts. y colinda con Jesús José Muñoz.

Del punto 6 al 7 mide 107.58 mts. y colinda con Jesús José Muñoz.

Del punto 7 al 8 mide 42.60 mts. y colinda con Jesús José Muñoz..

Del punto 8 al 9 mide 204.27 mts y colinda con Rio Florido.

Del punto 9 al 10 mide 107.27 mts. y colinda con Rio Florido.

Del punto 10 al 11, 12 mide 29.25 mts y colinda con Rio Florido.

Del punto 12 al 01 mide 197.05 mts y colinda con Rio Florido.

Nota: El punto 11 es el punto medio del radio"

Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 1309 colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Matéria Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2017

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES

1824-64-66-68

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 699/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR CELIA MARGARITA V OSCAR FERNANDO de apellidos VELO REA; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIÈTE.

Por presentado CELIA MARGARITA y OSCAR FERNANDO de apellidos VELO REA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día tres de los corrientes, y en atención a la misma, se les admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tienen sobre un bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico ubicado en esta ciudad, con una superficie de 1-81-93.43 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

"Del punto 1 al 2 mide 172.21 metros y colinda con Camino Vecinal.

Del punto 2 al 3 mide 125.66 metros y colinda con Osvaldo Alarcón Terrazas.

Del punto 3 al 4 mide 121.50 metros y colinda con Celia Margarita y Oscar Fernando ambos de apellidos Velo Rea.

Del punto 4 al 1 mide 129.53 metros y colinda con Juan Visconti Solís."

Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifiquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretenden legitimar se encuentran ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad. autorizando para tales efectos así como en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional, las cuales se encuentran debidamente registradas ante éste Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Matérias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

> CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2017. SECRETARIA JUDICIAL

> > LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES

1823-64-66-68

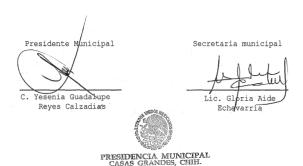
Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: C. Jazmín García Romero presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 02 de la manzana número 641 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Yucatán
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Cuarta
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 04
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/08-0114 el día 10 de noviembre del año 2014 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 17 de octubre del 2014. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



JAZMIN GARCIA ROMERO

1826-64-66

1828-64-66

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: C. Leonel Omar Garibay Durán presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 07 de la manzana número 377 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE	81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
1-2	NW	08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 08
2-3	SW	81°44'00"	25.00 MTS	Calle Colima
3-0	SE	08°16'00"	20.00 MTS	Ave. Fco. González
				Bocanegra

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/09-0006 el día 27 de diciembre del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de mayo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces

En Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: C. Gelacio Durán Rascón presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 04 de la manzana número 377 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 02
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Juan de la
			Barrera
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 06
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 03

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/09-0006 el día 30 de abril del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces

En Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



GELACIO DURAN RASCON

1827-64-66

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

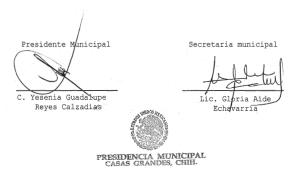
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Iban Bejarano Melero presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 09 de la manzana número 650 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE	81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
1-2	NW	08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 10
2-3	SW	81°44'00"	25.00 MTS	Calle Adolfo L.
				Mateos
3-0	SE	08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Séptima

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/09-0047 el día 23 de febrero del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de marzo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



IBAN BEJARANO MELERO

1829-64-66

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

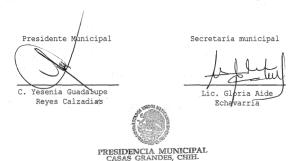
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Reyna Guadalupe Álvarez Zapata presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 01 de la manzana número 568 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE	81°44'00"	25.00 MTS	Terreno Municipal
1-2	NW	08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 02
2-3	SW	81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
3-0	SE	08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Segunda

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/09-0048 el día 01 de febrero del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de febrero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

圖n Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



REYNA GUADALUPE ALVAREZ ZAPATA

1830-64-66

1832-64-66

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

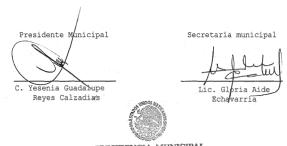
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Juan Arturo Arras Marmolejo presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 111 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Prol. Ave. Allende

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/09-0023 el día 21 de septiembre del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih. De conformidad con lo previs

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Lizdemar Artalejo Villa presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 05 de la manzana número 167 con una superficie de 489.99 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	24.50 MTS	Lote número 03
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 06
2-3	SW 81°44'00"	24.50 MTS	Lote número 07
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Ave. Profr. Manuel
			R. Esquer

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/09-0011 el día 07 de diciembre del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



CASAS GRANDES, CRIELLIZDEMAR ARTALEJO VILLA

1831-64-66

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Fabiola Isabel Pérez Carreón presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 169 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDAN	CIAS
0-1	NE	81°44'00"	25.00 MTS	Lote número	01
1-2	NW	08°16'00"	20.00 MTS	Lote número	04
2-3	SW	81°44'00"	25.00 MTS	Lote número	05
3-0	SE	08°16'00"	20.00 MTS	Avenida	Agustín
				Melgar	

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/09-0005 el día 03 de abril del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

FABIOLA ISABEL PEREZ CARREON

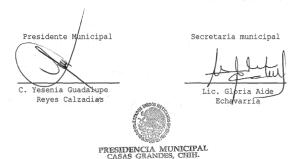
Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: C. Aida Quezada Torres presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 07 de la manzana número 117 con una superficie de 475 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
1-2	NW 08°16'00"	19.00 MTS	Lote número 06
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 09
3-0	SE 08°16'00"	19.00 MTS	Avenida Ricardo
			Flores Magon

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/06-0432 el día 26 de mayo del año 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



AIDA QUEZADA TORRES

1834-64-66

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

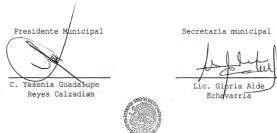
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: C. Sigifredo Martínez Hernández presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 01 de la manzana número 165 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

-0-

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Oaxaca
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Ave. Agustín Melgar

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/09-0028 el día 18 de mayo del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

-0-

SIGIFREDO MARTINEZ HERNANDEZ

1836-64-66

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: C. Omar Arnoldo Chávez Rascón presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 05 de la manzana número 590 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 06
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Calle Cuarta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/09-0051 el día 16 de febrero del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



OMAR ARNOLDO CHAVEZ RASCON

1835-64-66

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Edgar Obed Quiñonez Gurrola presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 07 de la manzana número 376 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 08
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 09
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Ave. Fco. González
			Bocanegra

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/09-0032 el día 06 de junio del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 28 de julio del 2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidencia Municipal Cd. Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. GUADALUPE PEREZ RODRIGUEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 465.78 METROS CUADRADOS, Y UNA CONSTRUCCION DE 87.81 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NW-13-25-12	15.85 M	CALLE 26 ^a .
2-3	NE-69-41-44	25.34 M	LEHI LARGUERO
3-4	SE-17-45-36	20.10 M	JOSE LUIS RODRIGUEZ
4-1	SW-79-03-396	26.70 M	CALLE PASCUAL OROZCO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1532, A FOJAS NÚMERO 36-A TREINTA Y SEIS, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 09:15 HORAS, DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 11 DE JULIO DE 2017



GUADALUPE PEREZ RODRIGUEZ

1844-64-66

Presidencia Municipal Cd. Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MONCERRAT LOPEZ
ZAMARRON, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO ZAMMARKON, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ON ESCRITO PUA MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA 10 DE MAYO DE CIUDAD GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 265.91 METROS CUADRADOS, Y UNA CONSTRUCCION DE 108.95 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SW-20-25	18.35 M	LEOPOLDO MADRID
2-3	NW-61-43	14.53 M	RIGOBERTO DOMINGUEZ
3-4	NE-19-15	11.58 M	MARISELA MONTOYA
4-5	NE-25-14	2.84 M	MARISELA MONTOYA
5-6	NE-34-15	4.21 M	MARISELA MONTOYA
6-1	SF_60_31	13 55 M	CALLE 24ª

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1533, A FOJAS NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS

-0-

CD. GUERRERO, CHIH., A 11 DE JULIO DE 2017



MONCERRAT LOPEZ ZAMARKON

1845-64-66

Presidencia Municipal Cd. Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HAGE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MAYRA GABRIELA DOMINGUEZ RASCON, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 304.55 METROS CUADRADOS, Y UNA CONSTRUCCION DE 172.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE-07-51-18	13.39 M	CALLE RAMIREZ
2-3	SE-80-25-32	21.75 M	ALFONSO DOMINGUEZ CARREON
3-4	SW-04-46-20	14.20 M	MANUELA DOMINGUEZ CARREON
4-1	NW-78-28-42	22.55 M	CALLE SEXTA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1534, A FOJAS NÚMERO 37-A TREINTA Y SIETE, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 09:45 HORAS, DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE

CD. GUERRERO, CHIH., A 11 DE JULIO DE 2017



MAYRA GABRIELA DOMINGUEZ RASCON

1846-64-66

-0-SEGUNDA CONVOCATORIA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de que el pasado 31 de Julio del año en curso, no fue posible celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas por la falta de quórum legal según lo certificaron los Escrutadores conforme a la lista de asistencia, de conformidad con los artículos 178, 179, 182, fracción XI, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con apoyo en el cláusula tercera y artículos séptimo, noveno, décimo, décimo tercero y décimo cuarto de los Estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada INGENIERIA EN DISEÑOS ELECTRÓNICOS Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. DE C.V., en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de esa persona moral, se convoca por segunda ocasión a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en la <u>Calle Vía Lombardía No. 5901, Oficina 203, Colonia Saucito, C.P. 31110 en esta ciudad capital</u>,a las 11:00 horas del día Lunes 11 de Septiembre del año en curso, a fin de desahogar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

- I.- Modificación del contrato social relativo a incluirse en los estatutos sociales las situaciones y obligaciones de permanencia de los accionistas así como las condiciones económicas que en su caso deberán prevalecer cuando un socio decida renunciar o retirase voluntariamente a la sociedad mercantil.
- II.- Asuntos Generales
- III.- Designación de Delegados en su caso, para formalizar los acuerdos de la asamblea

Se informa a los accionistas que conforme al Artículo décimo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, para participar en la Asamblea deberán depositar los títulos de las acciones en la Secretaría de la sociedad o ante Institución de Crédito. las cuales expedirán la constancia de recibo correspondiente, que servirá de credencial para ingresar a la Asamblea, también podrán presentar los originales de los títulos en la Asamblea y serán admitidos.

Se informa a los accionistas que podrán hacerse representar en la Asamblea mediante simple carta poder que no podrá ser otorgada a favor de los Administradores ni del Comisario, lo anterior de conformidad con el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Atentamente Chihuahua, Chihuahua, 07, de Agosto de 2017. O Ean Juan Carlos Orozco Robles Presidente del Consejo de Administración INGENIERIA EN DISEÑOS ELECTRÓNIQOS Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. de C.V. 2

INGENIERIA EN DISEÑOS ELECRONICOS Y AUTOMOTIZACION, S.A. DE C.V.

1887-66

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 972/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ISMAEL NARCISO JIMENEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------ - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado, del que se desprende que no existen otros acreedores por lo que se omite la junta prevista por el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles. - Como también lo pide, se le tiene Adhiriéndose al avaluó practicado por el perito nombrado por este Juzgado en rebeldía del demandado y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del mismo Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda .------NOTIFIQUESE:------ - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Paseo Nobleza No. 7322, Lote 20, Manzana 28, del Fraccionamiento Palmas del Sol, Etapa VI-B, de esta Ciudad, con superficie de 126.0000M2., y que obra inscrita bajo el numero 53 folio 53 del Libro 4015, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

POSTURA LEGAL: \$171,333.34 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el dia y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,4 de Agosto del año 2015 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. CARLOS ALBERTO AVILA GUEVARA, BEATRIZ HERNANDEZ BASULTO Y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA

PRESENTE:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 182/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ELIZABETH APODACA ACOSTA, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO. - Ha procedido la vía Ordinaria Civil...SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, los demandados CARLOS ALBERTO AVILA GUEVARA Y BEATRIZ HERNANDEZ BASULTO incurrieron en rebeldía y, el C. HECTOR HOMERO JAMES HERRERA se allanó a la demanda. En consecuencia:...TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y ha adquirido, por ende, la propiedad la hoy actora señora ELIZABETH APODACA ACOSTA, respecto del bien inmueble descrito en el primero de los resultandos de esta sentencia y, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se encuentra inscrito en bajo el número 79 a folios 79 del Libro 5286, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre de los señores CARLOS ALBERTO AVILA GUEVARA Y BEATRIZ HERNANDEZ BASULTO, hoy demandados; por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, inscríbase en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sirviéndole de título de propiedad a la poseedora...CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. - - - QUINTO. - Notifíquese a la parte actora y al codemandado HECTOR HOMERO JAMES HERRERA en la forma que legalmente corresponda y, a los codemandados CARLOS ALBERTO AVILA GUEVARA Y BEATRIZ HERNANDEZ BASULTO por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles...A s í , lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO ROGRIGUEZ, con quien actúa y da fe. - DOY FE." (Dos rúbricas)

 $\label{eq:logical_logical} \mbox{Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en } \mbox{v\'ia de notificaci\'on.-}$

Cd. Juárez, Chih ,14 de Julio del año 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ISMAEL NARCISO JIMENEZ

1883-66-68

CARLOS ALBERTO AVILA GUEVARA

1884-66-68

Presidencia Municipal San Francisco del Oro. Chih.

San Francisco del Oro, Chih., Julio 07, 2017.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. CARMELO GUADALUPE JUAREZ PIÑON, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hae formal dequncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 333.11 M2; con las siguientes medidas y colindancias:

ANORTE MIDE: 33-40 MTS. Y LINDA CON ANASTACIO DE SANTIAGO RUIZ AL SUR MIDE: 23-40 MTS. Y LINDA CON ROSARIO VEGA BLANCO AVESTE MIDE: 10-40 MTS. Y LINDA CON REGORIO CASAS VEGAT AL DESTE MIDE: 10-40 MTS. Y LINDA CON RECESO PUBBLICO: 1

a solicidad quedo registrada con el número 124 a 6 fojas, del libro de denúncidade Terreno Municipales No.3 a las 1151 poras del día 06 de Marzo de 2017. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Perpódico Oficial.

A T E N TAME N T E

"2017, ANO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ESIDENCIA MUNICIPAL

C. LIC. JESUS ENRIQUE/PEREZ BANGAZA Administración 2018/1908/BSELDA: TOUVINA ALEXANS PA PRESIDENTE MUNICIPAL SRIA. DEL RAYUNTAMIENTO

CARMELO GUADALUPE JUAREZ PIÑON 1885-66-68 -0-

SEGUNDA CONVOCATORIA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de que el pasado 31 de Julio del año en curso, no fue posible celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas por la falta de quórum legal según lo certificaron los Escrutadores conforme a la lista de asistencia, De conformidad con los artículos 178, 179, 182, fracción XI, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con apoyo en el Artículos cuarto, décimo quinto, vigésimo y vigésimo primero de los Estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada IDEA BIOELETRÓNICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en mi carácter de Administrador Unico propietario de esa persona moral, se convoca por segunda ocasión a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en la Calle Vía Lombardía No. 5901, Oficina 203, Colonia Saucito, C.P. 31110 en Chihuahua, Chihuahua, a las 13:00 horas del día Lunes 11 de Septiembre del año en curso, a fin de desahogar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

- I.- Modificación del contrato social relativo a incluirse en los estatutos sociales las situaciones y obligaciones de permanencia de los accionistas así como las condiciones económicas que en su caso deberán prevalecer cuando un socio decida renunciar o retirase voluntariamente a la sociedad mercantil.
- II.- Asuntos Generales.
- III.- Designación de Delegados en su caso, para formalizar los acuerdos de la asamblea.

Se informa a los accionistas que conforme al Ártículo Vigésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, para participar en la Asamblea deberán depositar los títulos de las acciones en la Secretaría de la sociedad o ante Institución de Crédito, las cuales expedirán la constancia de recibo correspondiente, que servirá de credencial para ingresar a la Asamblea, también podrán presentar los originales de los títulos en la Asamblea y serán admitidos.

Se informa a los accionistas que podrán hacerse representar en la Asamblea mediante simple carta poder que no podrá ser otorgada a favor de los Administradores ni del Comisario, lo anterior de conformidad con el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, Orde Agosto de 2017
Aleiandro Guadalum Escopedo Cisneros

Administrador Único

IDEA BIOELETRÓNICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

IDEA BIOELECTRONICA INTERNACIONAL. S.A. DE C.V.

1886-66

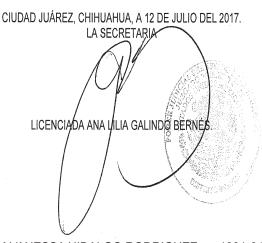
EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 540/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. NOHEMÍ DELGADO QUEZADA APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MIRIAM VANESSA HIDALGO RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

- - - Por presentado la licenciada NOHEMÍ DELGADO QUEZADA, con su escrito recibido el seis de julio del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE CADILLO NÚMERO 5561, LOTE 18, MANZANA 73, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 10, folio 10, del libro 4904 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$380,012.37 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOCE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$253,341.58 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Asimismo, como también lo solicita, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---NOTIFIQUESE: ---

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. --------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



MIRIAM VANESSA HIDALGO RODRIGUEZ

1801-64-66

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 220/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICS. FIDEL LEON PEREZ Y/O LEON FELIPE LEON PALMA Y/O DAVID ALEJANDRO LEON PALMA Y/O VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ Y/O MARCO CESAR LEON PALMA Y/O DANIELA A. MORALES GODINEZ Y/O PAULINA M. CERVANTES M. Y/O ANA SONIA LEON MEDINA Y/O DAVID IVAN LEON MEDINA Y/O CESAR FIDEL LEON MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA C. NORMA ALICIA CONTRERAS TAVARES, EN CONTRA DE LA C. NORMA ARREOLA LUGO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- 1).- El 50% (cincuenta por ciento) de FINCA URBANA UBICADA EN CALLE GABRIELA MISTRAL NÚMERO 2515, LOTE 19 MANZANA B, FRACCIONAMIENTO LATINOAMERICANO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 183.1500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 3352, FOLIO 188, DEL LIBRO 1611 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$339,750.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$226,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;
- 2).- El 50% (cincuenta por ciento) de FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PARTIDO DE LOS POBRES NÚMERO 234, LOTE 234 MANZANA 134, COLONIA FRANCISCO VILLA DE ESTA CIUDAD. CON SUPERFICIE DE 208.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 96, FOLIO 96, DEL LIBRO 4443 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$89,333.33 (OCHENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;--3).- El 50% (cincuenta por ciento) de FINCA URBANA UBICADA EN CALLE GABRIELA MISTRAL NÚMERO 2521 LOTE 22 MANZANA B, FRACCIONAMIENTO LATINOAMERICANO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 183.1500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 59, FOLIO 59, DEL LIBRO 4142 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,500.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base:-----
- 4).- El 50% (cincuenta por ciento) de FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA PUERTO RICO NÚMERO 644, LOTE 47 MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO LOS MANZANOS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 90.0000 METROS

CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 321, FOLIO 54. DEL LIBRO 445 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$94,500.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Por último, 5),- El 50% (cincuenta por ciento) de la FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA AMÉRICA LATINA NÚMERO 7540, COLONIA JARDINES DEL NORTE DE ESTA CIUDAD. CON SUPERFICIE DE 1,039.8000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 9. FOLIO 1. DEL LIBRO 2068 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1169,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$779,333.33. (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. En virtud de que el inmueble inscrito con el NÚMERO 321, FOLIO 54, DEL LIBRO 445 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, se encuentra ubicado en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 1071 y 1410 del Código de Comercio. Expídansele los edictos correspondientes.----NOTIFIQUESE: ----

CHIMUAHUA, CHIH., A 09 DE AGOSTO DEL 2017.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESS/CA VONNE SÁENZ GARCÍA.

NORMA ARREOLA LUGO

1870-65-66-67

EDICTO DE NOTIFICACION

OSVALDO ZAVALA DAVILA. PRESENTE.-

En el expediente número 1542/2016, relativo al juicio ODINARIO FAMILIAR, promovido por MARÍA LUISA CABALLERO BARRIOS, en contra de OSVALDO ZAVALA DÁVILA, existe un auto que a la letra dice:

--- ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada MARIA DEL ROSARIO GARCIA RIVERA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la parte demandada OSVALDO ZAVALA DAVILA, es general y no solo particular de la parte actora, ya que se cuenta con los siguientes elementos de prueba: Oficio número 2558/2016, suscrito por el Licenciado JESUS MORENO CANO, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, visible a fojas cincuenta y cuatro de autos; escrito presentado por el Licenciado LEONARDO GABRIEL GAHONA IRIHUELA, en su carácter de Representante Legal de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V., visible a fojas cincuenta y seis de autos; oficio número 08A16064000/OFNA.ALT/2447, suscrito por el Licenciado GERMAN MERCADO REYES, en su carácter de Jefe de la Oficina Alterna de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, visible a fojas cincuenta y ocho; oficio número 03JDE/0021/2017, suscrito por el Maestro SERGIO PEREA IBARRA, en su carácter de Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, visible a fojas sesenta y seis de autos, de los cuales se desprenden en las respuestas efectuadas por los mismos que no existe información del domicilio o paradero del demandado OSVALDO ZAVALA DAVILA; de igual manera en concatenación a fojas setenta y siete a la setenta y nueve, se encuentra la Testimonial a cargo de las señoras ERICKA RODARTE RODRIGUEZ y MAYRA LIZETH ARGUELLES MURUATO, de la cual se desprende también se desprende el desconocimiento y/o paradero del señalado demandado. En virtud de lo anterior es procedente ordenar se emplace a juicio a la parte demandada OSVALDO ZAVALA DAVILA, en los precisos términos ordenados por auto de radicación de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ y/o PERIÓDICO NORTE), además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. haciéndole saber a la demandada que en dicho auto se tuvo a la señora MARÍA LUISA CABALLERO BARRIOS por sus propios derechos v en representación de su hija J.L. ZAVALA CABALLERO. demandándole en vía Ordinaria Familiar, la Perdida de la Patria Potestad de la menor J.L. ZAVALA CABALLERO. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) v m), artículo 5 v artículo 6 fracción V del Código de procedimientos Familiares del Estado. Asimismo se le haga saber al señor OSVALDO ZAVALA DAVILA que cuenta con el termino de NUEVE DIAS, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que el término para dar contestación a dicha demanda empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, lo anterior bajo apercibimiento de tenerla por presuntamente confeso de los hechos que dejare de contestar. Haciendole saber a la parte demanda que las excepciones dilatorias se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, a la Audiencia Preliminar. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197, 204, 217, y 218 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado. De igual manera en dicho auto de radicación se ordenó girar atento oficio a la Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos dependiente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en esta ciudad, a efecto de que se sirvan realizar un ESTUDIO SOCIOECONÓMICO y PSICOLÓGICO a las partes del presente juicio en sus respectivos domicilios particulares, y se ordenó requerir al señor OSVALDO ZAVALA DAVILA, en el acto de la diligencia de emplazamiento para que en el término de TRES DÍAS se apersone ante la Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos a agendar la fecha y hora en que deberá de comparecer ante dicha Unidad a la práctica del estudio ordenado, con el apercibimiento de aplicar en su perjuicio el medio de apremio establecido en el artículo 96 fracción II del Código de Procedimientos Familiares del Estado. A su vez se apercibió al demandado que de no comparecer ante la señalada unidad a efecto de que sea realizado el Estudio Socioeconómico en el término conferido por este Juzgado se tendrá por acreditada, de manera presuntiva suficiente su capacidad económica para ministrar alimentos a sus acreedores alimentistas; lo anterior salvo prueba en contrario, y de acuerdo a los señalado por el artículo 96 de las providencias especiales inciso d) del Código de Procedimientos Familiares del Estado en relación con el 294 del Código Civil. Asimismo se apercibió demandado que de no comparecer ante la señalada unidad a efecto de que sea realizado el Estudio Psicológico en el término conferido por este Juzgado se tendrá por acreditada, de manera presuntiva que su falta de aptitud para educar de manera correcta a la menor J.L. ZAVALA CABALLERO en términos del artículo 250 del Código de Procedimientos Familiares; lo anterior salvo prueba en contrario. y de acuerdo a los señalado por el artículo 96 de las providencias especiales inciso d) del Código de Procedimientos Familiares del Estado en relación con el 294 del Código Civil. Debiendo hacer del conocimiento de la requerida que los supuestos fácticos enunciado con anterioridad surtirá efectos hasta en tanto no obre dentro del presente juicio informe Psicológico y/o se dicte Sentencia Definitiva y/o celebren convenio las partes; asimismo hágasele de su conocimiento que las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o havan debido estarlo, por tanto, para que los supuestos del articulo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Así

mismo se le dio vista a la contraria por el término de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga respecto de dicha autorización de la parte actora. Asimismo se le hace saber que los oficios ordenados, quedan a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, de acuerdo al artículo 4º del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieren oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada IBON OLIVAS SANCHEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

(DOS RUBRICAS ILEGIBLES)

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO __82_. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

SJMA*IOS*sgh

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Óscar David Sánchez Tarango, Óscar Sánchez Amaya y Angélica Tarango Banda

Presente.-

En el expediente número 482/2016, relativo al Juicio Ordinario, promovido por Yenitzel Núñez González en contra de Óscar David Sánchez Tarango, Óscar Sánchez Amaya y Angélica Tarango Banda, se dictó un auto que a la letra dice: <Notificación por Edictos>

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de mayo del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexo presentado por el licenciado Sergio Arturo González Santana, autorizado por la parte actora, recibido el diecisiete de abril del año actual, como lo pide, toda vez que ha quedado acreditado que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, emplácese a Óscar David Sánchez Tarango, Óscar Sánchez Amaya y Angélica Tarango Banda, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, haciéndose saber a los demandados que cuentan con un término de nueve días a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda, haciéndoles saber que Yenitzel Núñez González les demanda en la vía ordinaria familiar, básicamente: la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su hijo de iniciales OESN, la pérdida de la patria potestad, la pérdida de los derechos de convivencia, así como se una pensión provisional y en su momento una definitiva a favor de su hijo, apercibidos que de no dar contestación en ese lapso, se les tendrá por confesos de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, en el entendido de que las copias simples de Ley quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Hágasele saber a Óscar David Sánchez Tarango, Óscar Sánchez Amaya y Angélica Tarango Banda, que las excepciones que tengan, cualquier que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba; asimismo deberán designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se

practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Procesal Familiar.

Asimismo por lo que toca a la petición de que los edictos se publiquen sin costo para su representada, dígasele que del estudio socioeconómico realizada a la misma, se concluyó que **Yenitzel Núñez González** pertenece a la clase media, por lo que no encuadra en el supuesto del artículo 110 del Código Procesal Familiar, el cual en su párrafo segundo dispone que cuando se trate de personas de escasos recursos, la publicación de los edictos se hará sin costo para quien promueve, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud. Notifiquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada Clarissa Sandoval Lujan Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, con la licenciada Sonia Araly Vázquez Cárdenas, Secretaria de Acuerdos, quien dio fe de lo anterior.

FIRMADO. LICENCIADA CLARISSA SANDOVAL LUJÁN. LICENCIADA SONIA ARALY VÁZQUEZ CÁRDENAS. RÚBRICAS

Publicado en la lista el diez de mayo del dos mil diecisiete, con el número . Conste.

Surte sus efectos el once de mayo del dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste. Clave: 7035 *AMPG/SAVC

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio efectivo; no reelección Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2017. Licenciada Sonia Araly Názquez Cárdenas.

A !

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias

✓Distrito Morelos



OSCAR DAVID SANCHEZ TARANGO

1873-65-66-67

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1570/2010 RELATIVO JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO LIQUIDACION), EN CONTRA DE OCTAVIO ARTURO SOLIS GALLARDO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ---CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con treinta y un minutos del día veintiocho de junio del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, con una rebaja del 10% (diez por ciento) del precio que haya servido en la anterior, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE 497, PARCELA No. 2, 1°. UNIDAD DISTRITO DE RIEGO 05, MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, que obra inscrita bajo el número 68 a folios 14 del Libro 382 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de circulación amplia en el Estado, por tres veces, dentro de nueve días, en un conforme lo dispone el artículo 1410 del Código de Comercio, en relación al 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente; así deberán publicarse los correspondientes en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como de aquella localidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,671,650.00 (DÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que resulta del precio que haya servido en la anterior, con una rebaja del 10% (diez por ciento), y como postura legal la cantidad de \$1,781,100.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UNO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con una rebaja del 10% (diez por ciento); señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, a fin de que lleve a cabo la publicación de los edictos correspondientes, en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA EL PRESENTE PROVEIDO, POR MEDIO DE CEDULA QUE SE PUBLIQUE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE SU REBELDIA, de conformidad con los artículos 1068, 1069 y 1070 del Código Comercio.----

NOTIFIQUESE:----- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----RUBRICAS ILEGIBLES.-----PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 54 . CONSTE.----SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

> ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIH, A 04 DE JULIO DEL 2017.



OCTAVIO ARTURO SOLIS GALLARDO

1807-65-66-67

-0-EDICTO DE NOTIFICACION

MELQUIADES MONSIVAIS CERDA. PRESENTE.-

En el expediente número 1030/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GRACIELA ACOSTA, en contra de MELQUIADES MONSIVAIS CERDA, existe un auto que a la letra dice:

CONSIDERANDO

--Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, la parte demandada se constituyo rebelde por lo que no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.-Se declara que la señora Graciela Acosta, albacea definitiva de la sucesión a bienes de Jaime Eduardo Alarcón Rosales ha adquirido la propiedad, por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 891-entre la Avenida Juárez y calle Ocampo en la Zona Centro, con una superficie de 285.00 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias descritos en el considerando IV de esta resolución, que se encuentra dentro de una superficie de paroyr, inscrito bajo el número 68, folios 80 del libro 145 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a nombre del demandado Melquiades Monsíváis Cerda.
CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, sirviéndole de lítulo de propiedad la actora, con copia certificada de la misma, girese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que proceda a llevar a cabo la canelación parcial referida e inscriba a nombre de Graciela Acosta albacea definitiva de la sucesión a bienes de Jaime Eduardo Alarcón Rosales el Immueble descrito en el resolutivo del Multuro.- No se hage condena de costas deputo del proseste luicio.

de la sucesion a bienes de Jaime Eduardo Alarcon Nosales el inmuleole descrito en el resolutivo anterior.

QUINTO.- No se hace condena de costas dentro del presente juicio.

SEXTO.- Notifiquese por medio de cédula a la parte demandada Melquilades Monsiváis Cerda y María Esther Franco Padilla y por medio de cidictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y en el Dianio de Juárez de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedientos Del SE.

-- Asl lo resolvio y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2017 EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MELQUIADES MONSIVAIS CERDA

1880-66-68

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNANDEZ DE CASTRO

En el expediente número 768/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNANDEZ DE CASTRO, existe el siguiente:

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO BEVA BANCOMER, BOCIEDAD FINANCIERO BEVA BANCOMER, BOCIEDAD FINANCIERO BOLO BEVA BANCOMER, EN CONTRA DE OBJETO LIMITADO. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNANDEZ DE TERCERO.- Se condena a los CC. RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNANDEZ, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora EL PAGO DE LA CANTIDAD de \$270,713.02 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRECE 02/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a la cantidad de 59,303.67 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PUNTO SESENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION, que se integra por los SIGUIENTES CONCEPTOS: ***-la cantidad de \$231,167.56 pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 50,638.81 UDIS (CINCUENTA MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO; ***-la cantidad de \$2,496.83 pesos (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 546.97 UDIS (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO TERCERO.- Se condena a los CC. RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 546.97 UDIS (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION) por concepto de AMORTIZACIONES NO PAGADAS; la cantidad de \$2,077.00 pesos (DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 455.00 UDIS (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de GASTOS DE ADMINISTRACION NO PAGADOS; la cantidad de \$1,936.13 pesos (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 424.14 UDIS (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CATORCE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de COBERTURA NO PAGADAL la cantidad de absuelve a los demandados del pago de los seguros reclamados por las razones expuestas en el considerando anterior.-- - - QUINTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor. - SEXTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio. - - - - SEPTIMO. N O T I F I Q U E S E por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos . Civiles.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DE 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

Presidencia Municipal Hidalgo del Parral, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Articulo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DEL ROSARIO GUERRA VARELA ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en la calle Profesor Daniel Royval Munge #1, esquina con acceso a la vialidad del rio Carlos Montemayor, que colinda su propiedad, del fraccionamiento Méndez Rosas de esta población, con una superficie aproximada de 231.839 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIA
1-2	13.06	Prop. Mario Padrón Steele
2-3	14.13	Prop. María del Rosario Guerra
3-4	17.11	Terreno Municipal
4-6	7.86	Terreno Municipal
6-7	7.19	Terreno Municipal
7-9	2.37	Terreno Municipal
9-11	3.66	Terreno Municipal
11-13	2.34	Terreno Municipal
13-15	5.62	Terreno Municipal
15-17	5.11	Terreno Municipal
17-1	3.32	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1166 a fojas 134 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 2 a las 12:30 horas del día 16 de Junio del 2017.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Hidalgo del Parral, Chihuahua; a 16 de Junio de 2017

A T EN T A M E N T E
"PARRAL, RESPONSABILIDAD DE TODOS'

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARTO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DEL ROSARIO GUERRA VARELA

1909-66-68

Presidencia Municipal Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) **C. VALENTE RUIZ MUÑOZ**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaria del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal Denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **1770** a folio **640** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en la **Calle 47 No. 4407, a 30.00 metros a la calle Ponce de León** de la Colonia **Lealtad I** de esta Ciudad, con una superficie de **203.69 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS	
FRENTE	10.10 M.	CALLE 47.	
DERECHO	20.37 M.	LOTE No. 5	1 1 1 1 1 1
FONDO	9.90 M.	LOTE No. 8	
IZQUIERDO	20.37 M.	LOTE No. 9	

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 16 de Marzo del 2017.

ATENTAMENTE.-

LIC. CESAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO Secretario del H. Ayuntamiento



VALENTE RUIZ MUÑOZ

OSTRITO BRAND

Expediente CSPCHJ/025/2016.

ACUERDO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. - - - - - - Esta Comisión da cuenta que en fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se dictó resolución que pone fin al procedimiento de separación, de la cual se inserta extracto; procedimiento iniciado a solicitud de la Dirección de Control Interno por la carpeta de investigación Q-038/2016, que dio origen al expediente registrado en el libro de gobierno de esta Comisión con el número CSPCHJ/025/2016 en contra del ciudadano Hugo Alejandro Terán Reta; dicha resolución acordada y firmada por la Presidenta Suplente designada mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha siete de octubre de dos mil quince; en compañía de los Vocales que integran la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, mismos que se encontraron presentes en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dando fe y legalidad de lo actuado, siendo aprobada la sanción correspondiente en la separación del cargo, lo anterior autentificado por la Secretaria

Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de

las Instituciones Policiales, designada mediante acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE JUICIOS ORALES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, SITUADA EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, K.M. 3.5 CARRETERA CHIHUAHUA - ALDAMA, SE CONVOCA AL PLENO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, A EFECTO DE DAR A CONOCER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, PARA OUE EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE SOMETE A LA VOTACIÓN DEL PLENO, POR LO QUE LA M.S.C. AÍDA PALOMA HERNÁNDEZ ESPEJO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA SUPLENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. HONOR Y JUSTICIA PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES; CONVOCA A LA LICENCIADA MARÍA LUISA RICO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA PARA OUE A SU VEZ CONVOQUE A LOS CIUDADANOS: LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MORENO PÉREZ, VOCAL CON VOZ Y VOTO, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA; LA M.S.C. CLAUDIA CRISTINA HERNÁNDEZ CASTILLO, VOCAL CON VOZ Y VOTO, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS: EL COMISARIO MANUEL RICARDO SIGALA CHACÓN, VOCAL CON VOZ Y VOTO REPRESENTANTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA. DIVISIÓN PREVENTIVA, EL OFICIAL SANTOS JORGE BORUNDA OCHOA, VOCAL DE MANDOS CON VOZ Y VOTO REPRESENTANTE DE DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, LA LICENCIADA SAYRA SOCORRO RÍOS RUIZ VOCAL SOLO CON VOZ, REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN; DADO CUENTA QUE ESTÁN PRESENTES Y HECHO DE SU CONOCIMIENTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN: - - - - - -

--- PRIMERO.- Es el caso que el C. HUGO ALEJANDRO TERÁN RETA, AGENTE
DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, DIVISIÓN PREVENTIVA, es
ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, con motivo del quebranto al
Procedimiento de Separación, por el incumplimiento a los requisitos de
permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública,
contemplados en los Artículos 112 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de
Seguridad Pública en correlación con el Artículo 88 apartado B, fracción XIV de
la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por los hechos y la
clasificación jurídica ya precisados en el considerando segundo, tercero, cuarto
y quinto de la presente resolución.-----

-----R E S U E L V E-----

--- SEGUNDO.- Respecto a la sanción correspondiente al C. HUGO ALEJANDRO TERAN RETA, AGENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, DIVISIÓN PREVENTIVA, es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, con fundamento en el artículo 176 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se impone al CIUDADANO HUGO ALEJANDRO TERAN RETA, la sanción consistente en la SEPARACIÓN del cargo como Agente de la Policía Estatal Única, División Preventiva y de conformidad con el artículo 51 fracción III de la vigente Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dice: "El Servicio Profesional de Carrera comprende las etapas de ingreso, desarrollo y terminación del servicio, conforme a lo siguiente: III. La terminación comprende las causas ordinarias y extraordinarias de separación del Servicio,

así como los procedimientos a que haya lugar, con apego a esta Ley y demás disposiciones aplicables." --------- - - Así mismo con fundamento en el artículo 56 de la Ley anteriormente mencionada. Los Integrantes podrán ser separados o removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que establece esta Ley para ingresar o permanecer en las mismas o ser removidos por incumplimiento a sus obligaciones y deberes, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa intentado para combatir la separación, remoción o cualquier otra forma de terminación - - TERCERO.- Gírense atentos oficios al Director General de la Policía Estatal Única como superior jerárquico del ciudadano Hugo Alejandro Terán Reta, Agente de la Policía Estatal Única, División Preventiva, así como al Director de la División Preventiva, a fin de que en cumplimiento de la presente resolución lo separen del servicio, debiendo solicitarle la entrega de su identificación, documentación, armamento, municiones, equipo, valores, vehículos y demás bienes y recursos que se le hubieren ministrado o puestos bajo su resguardo - - CUARTO.- Con fundamento en el artículo 56 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica en relación con el artículo 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y sus Municipios, remítase copia certificada de la presente Resolución al Director de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar y las anotaciones correspondientes en el expediente personal del infractor ------- - - QUINTO.- Con fundamento en el artículo 134 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica en relación con el artículo 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado v sus Municipios, remítase la presente Resolución al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el fin de que haga las anotaciones correspondientes en el Registro Nacional de Personal, así como al Registro Estatal de Personal y para los efectos legales a los que haya lugar, ------ - - SEXTO,- Con fundamento en el artículo 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y sus Municipios, remítase en original la presente resolución al Director de Asuntos Internos, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación; para su conocimiento como asunto concluido y para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - -- - - SÉPTIMO.- La presente resolución es recurrible mediante los medios de impugnación establecidos en la Ley reguladora del presente procedimiento. - - -- - - Así lo acordaron y firman la Presidenta Suplente designada mediante acuerdo publicado en periódico oficial del Estado en fecha siete de octubre de dos mil quince y Vocales que integran la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, que se encuentran presentes en sesión extraordinaria, dando fe y legalidad de lo actuado, siendo dicha sanción aprobada, y autentificada por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, designada mediante acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, quien autentifica la firma. - - - - - - - - ---- NOTIFÍOUESE.-----

- - - En este orden de ideas, se desprende que la notificación del Acuerdo de Inicio se realizó mediante Edictos tal como lo dispone el artículo 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el Acuerdo de Admisión y Desahogo de Pruebas se notificó mediante aviso con fundamento en el artículo 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; por lo que no habiendo domicilio legal para realizar la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento de separación, se ordena la notificación mediante edictos del presente acuerdo, respetando así ésta Comisión el derecho al debido proceso; una vez publicado dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente de la última publicación; indíquesele que la resolución de marras quedará a su disposición en el local de la Comisión, misma que es recurrible mediante los términos establecidos en la Ley y el Reglamento regulador del presente procedimiento. - - - Todo lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123 apartado B fracción XIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 177 al 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, por lo que al tenor de lo antes ----- SE ACUERDA ------

- - - PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, para dar cabal cumplimiento con las formalidades de notificación mediante edictos, misma

notificación surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente de la última publicación; GÍRESE atento oficio al titular de la Secretaría General de Gobierno, así como al titular de la Oficina de Comunicación Social a efecto de que se realicen las publicaciones del presente mediante edictos. - - -- - SEGUNDO.- Se indica que la resolución de marras quedará a disposición en el local de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Chihuahua-Aldama, km- 3.5. Chihuahua, Chih., México, ------- - - TERCERO.- La resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete es recurrible mediante los términos establecidos en la Ley y el Reglamento regulador del presente procedimiento. ------C U M P L A S E.------- - Así lo acordó y firmó el Asesor Técnico del Despacho del Fiscal General del Estado actuando en funciones de Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado mediante acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete publicado en periódico oficial del Estado en fecha veintidós de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 193 fracción I y 196 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañado de la Secretaria Técnica designada mediante acuerdo de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 193 fracción II de la Ley antes citada, quien

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN."

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

EL PRESIDENTE SUPLENTE.

LA SECRETARIA TÉCNICA

A SECRETARIA TÉCNICA

M.D.H. MARCO JULIO DURÁN VILLA.

LIC. MARÍA LUISA RICO ESTRADA.

HUGO ALEJANDRO TERAN RETA -01903-66-68

CSPCHJ/006/2017

ACUERDO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.

- - - Esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, da cuenta que en fechas veintiocho, veintinueve de junio del dos mil diecisiete, así como el día cinco de julio de la presente anualidad. Actuarios de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, acudieron al domicilio ubicado en la Calle Privada de Urguidi número 4609 de la Colonia Rosario, en la Ciudad de Chihuahua, domicilio que se desprende de la Carpeta de Investigación Q-277/16, como el del C. ISAEL PIÑON TARÍN. Agente de la Policía Estatal Única, siendo el motivo de la búsqueda la notificación del Acuerdo de Inicio de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, el cual se deriva de la solicitud del inicio del Procedimiento de Separación, realizada por la Dirección de Control Interno, presentada en fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, a través del oficio número DCI-ADL-994/2017, sin poder encontrar al servidor público de referencia, cabe hacer mención que las personas con las que se atendieron las diligencias, no desearon identificarse, refieren que el C. ISAEL PIÑON TARÍN, hace tiempo que no vive ahí y que desconocen su paradero, así mismo por obrar información en dicha carpeta que existe diverso domicilio ubicado en la Calle Arroyo del Jardín número 1801 de la Colonias Arroyos de esta Ciudad, como perteneciente al C. ISAEL PIÑON TARÍN, en fecha primero, dos y tres de agosto del año en curso, el actuario de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, se constituyó en el domicilio, sin poder llevar a cabo la notificación del acuerdo de inicio multicitado, en virtud de que según información recabada por los vecinos del lugar dicho domicillo se encuentra -En este orden de ideas se tiene que de tales búsquedas no fue posible localizar al servidor público de mérito, por lo que tal y como se dispone en el Artículo 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se ordena la notificación mediante edictos del presente acuerdo, respetando así ésta Comisión el derecho al debido proceso; una vez publicado dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente de la última publicación; indíquesele que el acuerdo de inicio de marras así como copia certificada de la carpeta de investigación Q-277/16, quedarán a su disposición en el local de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera,

Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales.

- - Todo lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123 apartado B fracción XIII de la

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de

Seguridad Pública, 177 al 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones

de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, por lo que al tenor de lo antes citado es procedente acordar y: -----------SE ACUERDA------ - - PRIMERO.- Se ordena la publicación del acuerdo de inicio de fecha veintiuno de junio del dos mil diecisiete, para dar cabal cumplimiento con las formalidades de notificación mediante edictos. misma notificación surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente de la última publicación; **GÍRESE** atento oficio al titular de la Secretaría General de Gobierno, así como al titular de la Oficina de Comunicación Social a efecto de que se realicen las publicaciones del presente mediante edictos. - - -- - - SEGUNDO.- Se indica que el acuerdo de inicio de marras así como la carpeta de investigación Q-277/2016, quedarán a disposición en el local de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Chihuahua-Aldama, km- 3.5, Chihuahua, Chihuahua, México. - - - - ------C U M P L A S E,------ - - Así lo acordó y firmó el Asesor Técnico del Despacho del Fiscal General del Estado actuando en funciones de Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia. para los Integrantes de las Instituciones Policiales de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado mediante acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete publicado en periódico oficial del Estado en fecha veintidós de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 193 fracción I y 196 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañado de la Secretaria Técnica designada mediante acuerdo de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 193 fracción II de la Ley antes citada, quien

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN."

autentifica la firma

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

EL PRESIDENTE SUPLENTE. LA SECRETARIA TÉCNICA

M.D.H. MARCO JULIO DURÁN VILLA. LIC. MARÍA LUISA RICO ESTRADA.

ACUERDO DE INICIO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y
SIETE MINUTOS, DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

- Téngase por recibido el oficio número DCI-ADL 994/2017, de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, signado por el Lic. Eloy Molina López, en su carácter en su carácter de Agente del Ministerio Público en funciones de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, facultades delegadas por el Fiscal General, mediante acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del C. ISAEL PIÑÓN TARÍN. Agente de la Policía Estatal Única División Preventiva, por incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones Policiales, previstos en el artículo 112 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en correlación con el artículo 88 apartado B Fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dicen: "Articulo 112. Son requisitos de permanencia: fracción XII.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días discontinuos, dentro de un término de treinta días naturales; Articulo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: B. de permanencia: XIV.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco dentro de un término de treinta dias

------HECHOS ------

- - - Que el C. ISAEL PIÑÓN TARÍN, Agente de la Policía Estatal Única División Preventiva se ausentó de sus labores los días 28, 29, 30 y 31 del mes de octubre del año dos mil dieciséis sin que a la fecha haya presentado documento alguno que justifique sus inasistencias y sin dar aviso a su superior jerárquico, según se advierte del Acta de Inasistencia, levantada por el Comisario Jefe Licenciado Álvaro Cuauhtémoc Serrano Escobedo, Director de la Policía Estatal Única División Preventiva de la cual se desprende las inasistencias señaladas en el Acta realizada al C. Isael Piñón Tarin, Agente de la Policía Estatal Única, División Preventiva de la siguiente: "En la

instalaciones de la POLICÍA ESTATAL UNICA DE PREVENCIÓN en la carretera ChihuahuaAldama kilómetro 3.5 Complejo Estatal de Seguridad Pública, el C. COMISARIO JEFE LIC. ALVARO
CUAUHTEMOC SERRANO ESCOBEDO, desempeñandose como: DIRECTOR DE LA POLICÍA
ESTATAL UNICA DIVISION PREVENSIÓN, y los C. BRENDA IVONNE MURILLO JUÁREZ y C.
CARLOS ALBERTO AVILA DOMINGUEZ, con puestos de: AGENTE y SUB. OFICIAL,
respectivamente, estos últimos quienes actúan como testigos de asistencia, a efecto de hacer
constar que el C. PIÑÓN TARÍN ISAEL, quien ocupa el puesto de: AGENTE, con número de
empleado: 1011531 y realiza sus actividades laborales en la unidad de POLICÍA ESTATAL UNICA
DIVISION PREVENCION, no se presentó a laborar el día 28 de Octubre de 2016 al 31 de Octubre
del 2016, quien cuenta con un horario de 7:00 a 19:00, así como tampoco justifico debidamente el
motivo de su inasistencia; Por lo que se hace constar por el suscrito, acompañado de los testigos,
quienes firman para constancia y para los fines legales a los que haya lugar, firmando todos y cada
uno de los intervinientes, a excepción del C. PIÑÓN TARÍN ISAEL; por lo anterior se da por
terminada la presente acta".

PRIMERO.- Radíquese el presente asunto y prosigase con el número de expediente CSPCHJ/006/2017, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica.

- --- SEGUNDO.- Respecto de las pruebas ofrecidas por parte de la Dirección de Control Interno, de las constancias que integran la carpeta de investigación Administrativa número Q-277/2016, se admitieron, y calificaron como procedentes por esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, atendiendo a la sana crítica, observando las reglas de la lógica y empleando los conocimientos científicos así como las máximas de la experiencia, las siguientes:
- ---I.- Téngase por ofrecida y admitida de conformidad con los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en oficio número 5552/PEU-DA/2016, signado por Lic. Fabián Darío Luevano Valencia, encargado del Departamento Administrativo de la Policía Estatal Única, al cual se acompaña de oficio PEU/DDP/5194/2016, suscrito por el Comisario Jefe Lic. Álvaro Cuauhtémoc Serrano Escobedo, Director de la Policía Estatal Única División Preventiva, mediante el cual da vista de hechos que pudieran constituir faltas de carácter administrativas, apareciendo como probable responsable el C. ISAEL PIÑÓN TARÍN, Agente de la Policía Estatal Única División Preventiva, por inasistencia correspondientes a los días 28, 29, 30 y 31 de octubre del año 2016, sin causa justificada. Visible fojas tres y cuatro de la carpeta de investigación preliminar Q-277/16.
- - II.- Téngase por ofrecida y admitida, de conformidad con los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, PRUEBA DOCUMENTA PÚBLICA consistente en acta de inasistencia elaborada con motivo de las inasistencias del C. Isael Piñón Tarín, en cuanto a los días 28, 29, 30, 31 de octubre del año 2016 en la cual se asienta que el mismo no habría solicitado permiso alguno o manifestada justificación para sus inasistencias. Visible a foja cinco de la carpeta de investigación Q-277/2016.
- --- III.- Téngase por ofrecida y admitida, de conformidad con los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en oficio número FGE/DRH/JUR-1766/2017, signado por el C.P. José Heriberto González Prieto, Director de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite copia certificada de la ficha laboral y formato único de trámite del C. Isael Piñón Tarín. Visible de foja veinte a veintitrés de la carpeta de investigación Q-277/2016.
- --- IV.- Téngase por ofrecida y admitida, de conformidad con los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en oficio número ARV-625/2017 signado por el Lic. Eloy Molina López, encargado del Despacho de la Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, mediante el cual remite antecedentes administrativos del C. Isael Piñón Tarín, Agente de la Policia Estatal Única División Preventiva. Visible a foja once de la carpeta de investigación 0-277/2016.
- - V.- Téngase por ofrecida y admitida, de conformidad con los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en comparecencia a cargo de la C. Brenda Ivonne Murillo Juárez, ante el Órgano de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación en fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, cuya declaración entre otras cosas, versa de la siguiente manera: "En relación al elaborada por el Comisario Jefe Licenciado Álvaro Cuauhtémoc Serrano Escobedo, el ella treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, en la cual aparezco como testigo de asistencia al igual que el Sub Oficial Carlos Alberto Ávila Domínguez, quiero manifestar lo siguiente: en este acto reconozco como mía la firma que aparece arriba de mi nombre, la cual puse de mi puño y letra y es la que utilizo para todos mis actos públicos y privados; dicha acta se elaboró ya que el C. Piñón Tarin Isael, es Agente de la Policía Estatal Única División Preventiva y estaba adscrito al grupo de Operaciones Especiales (GOE) y dicho elemento cuenta con un horario laboral de las 07:00 a las 19:00 horas, y no se presentó a trabajar en su horario laboral, quiero manifestar que él se encontraba incapacitado creo que de la columna o lumbalgia, la verdad no recuerdo, solo me acuerdo que de repente ya ni mando incapacidades ni aviso a su superior ni nada, es por ello que el Comisario Jefe levantó el acta de inasistencia al servicio de esta Agente Piñón Tarín Isael, ya que no acudió a laborar los días 28, 29. 30 v 31 de octubre del año dos mil dieciséis. Por último manifestó que hasta la fecha no se ha presentação a trabajar mi compañero Piñón Tarin Isael". Visible de foja trece a la quince de la carpeta de investigación preliminar Q-277/2016.-----
- --- VI.- Téngase por ofrecida y admitida, de conformidad con los articulos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en comparecencia a cargo del C. Carlos Alberto Ávila Domínguez, ante el Organo de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación per intena trece da labrero del año dos mil

diecisiete, cuya declaración entre otras cosas, versa de la siguiente manera: "En relación al elaborada por el Comisario Jefe Licenciado Álvaro Cuauhtémoc Serrano Escobedo, el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, en la cual aparezco como testigo de asistencia al igual que la Agente Brenda Ivonne Murillo Juárez, quiero manifestar lo siguiente: en este acto reconozco como mía la firma que aparece arriba de mi nombre, la cual puse de mi puño y letra y es la que utilizo para todos mis actos públicos y privados; dicha acta se elaboró ya que el C. Piñón Tarín Isael, es Agente de la Policia Estatal Única División Preventiva y estaba adscrito al grupo de Operaciones Especiales (GOE) y dicho elemento cuenta con un horario laboral de las 07:00 a las 19:00 horas, y no se presentó a trabajar en su horario laboral, es por ello que el Comisario Jefe levantó el acta de inasistencia al servicio de esta Agente Piñón Tarín Isael, ya que no acudió a laborar los días 28, 29, 30 y 31 de octubre del año dos mil dieciséis. Además quiero agregar que hasta la fecha no ha regresado a laborar el Agente Piñón Tovar Isael". Visible de foja dieciséis a la dieciocho de la carpeta de investigación preliminar Q-277/2016.

Sistema Estatal de Seguridad Pública, PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en oficio número 870/PEU-DA/2017, signado por el Licenciado Fabián Darío Luévano Valencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Policía Estatal Única, mediante el cual informa que no se encontró certificado de incapacidad, correspondientes a los días 28, 29, 30 y 31 de octubre del año 2016, a nombre de Isael Piñón Tarín. Visible a foja veinticinco de la carpeta de investigación preliminar Q-277/2016.

- TERCERO.- Notifiquesele al C. ISAEL PIÑÓN TARÍN, Agente de la Policía Estatal Única División Preventiva con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Administrativa Q-277/2016, que consta de treinta foias útiles, así como con conja certificada de los nombramientos de la Presidenta Suplente y Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales y notifíquesele que tiene un término de nueve días para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo.

--- Así lo acordó y firmó la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo publicado en periódico oficial del Estado en fecha siete de octubre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 193 fracción I y 196 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañada de la Secretaria Técnica designada mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública quien autentifica la firma.

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

LA PRESIDENTA SUPLENTE.

SECRETARIA TÉCNICA.

M.S.C. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO. LIC. MARIA LUISA RICO ESTRADA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 747/2013 BIS, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. SERGIO ALEXI RICO VILLEGAS ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE, VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en contra de FRANCISCO MARTÍNEZ LUCERO, existe un auto que a la letra dice:

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE..... Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veinticuatro minutos, del día once del mes en curso, el escrito signado por el Licenciado SERGIO ALEXI RICO VILLEGAS, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada, y como lo solicita, en virtud de que de las documentales que adjunta se advierte que no fueron publicados los edictos pertinentes, se difiere la AUDIENCIA DE REMATE, fijada para las once horas del primero de agosto del corriente año, y se señalan en su lugar las diez horas del día seis de septiembre del dos mil diecisiete para sacar a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el 50% (cincuenta por ciento) del derecho real de propiedad de FRANCISCO MARTÍNEZ LUCERO sobre los bienes embargados en autos, inscritos en la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Galeana, y que son los siguientes: 1) Para el bien inmueble inscrito bajo el número 89 (ochenta y nueve), folio 89 (ochenta y nueve), libro 422 (cuatrocientos veintidós), sirve como BASE la cantidad de \$439,000.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual corresponde a la mitad de la cantidad señalada como valor en números redondos en la conclusión del peritaje de mayor valor; y como POSTURA LEGAL el monto de \$292,637.40 (doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 40/100 moneda nacional), cantidad que resulta de sacar las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base. 2) Para el bien inmueble inscrito bajo el número 71 (setenta y uno), folio 72 (setenta y dos), libro 564 (quinientos sesenta y cuatro), sirve como BASE la cantidad de \$98,000.00 (noventa y ocho mil pesos 00/100), la cual corresponde a la mitad de la cantidad señalada como valor en números redondos en la conclusión del peritaje de mayor valor; y como POSTURA LEGAL el monto de \$65,326.80 (sesenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 80/100 moneda nacional), cantidad que resulta de sacar las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base. 3) Para el bien inmueble inscrito bajo el número 123 (ciento veintitrés), folio 125 (ciento veinticinco), libro 644 (seiscientos cuarenta y cuatro), sirve como BASE la cantidad de \$57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100), que corresponde al término medio aritmético de la mitad de la cantidad señalada como valor comercial estimado en números redondos en las conclusiones de los peritajes de menor y mayor valor y la cantidad señalada como valor en números redondos en la conclusión del peritaje de mayor valor, ya que en este caso la diferencia entre ambos no supera el 20% (veinte por ciento); y como POSTURA LEGAL el monto de \$38,329.50 (treinta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 50/100 moneda nacional), cantidad que resulta de sacar las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base. Venta que habrá de anunciarse por medio de EDICTOS, que se publicarán DOS VECES, en un periódico de amplia circulación en la Entidad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, y debiendo mediar entre la primera y la segunda de las publicaciones un lapso de nueve días, así como entre la última de ellas y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días, ordenándose girar los oficios para tal efecto. Lo anterior en interés de postores y de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----

firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del **Licenciado RENÉ**NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 07 DE AGOSTO DEL 2017.

-0-

EL SECRETARIO
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

FRANCISCO MARTINEZ LUCERO

1891-66-69

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. NOHEMÍ DELGADO QUEZADA APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JAIME CHÁVEZ SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

- - - Por presentada la licenciada NOHEMÍ DELGADO QUEZADA, con su escrito recibido el seis de julio del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE MONTE HERMON NÚMERO 3401, LOTE 20, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN JUAN, ETAPA 2 DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 49, folio 49, del libro 4627 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$327,878.47 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$218,585.64 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al - - - Asimismo, como también lo solicita, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de

notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2017. LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JAIME CHAVEZ SANCHEZ

1800-64-66

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4^a. No. 3013, C.P. 31050 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823 Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 36.42
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$7.21

Anexo que exceda de 96 páginas \$36.61

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$896.21

Media página \$448.10

Periódico Oficial y Anexo en formato \$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

digital c/ejemplar

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA ENCARGADO



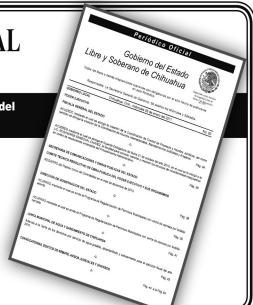
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial. (a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA ENCARGADO

Calle 4^a. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.edo.chihuahua.gob.mx